

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2022

MUNICIPIOS

TOMO VI



Mensaje.

Como es bien sabido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada en materia de combate a la corrupción¹, lo que fortaleció el marco jurídico nacional en materia de fiscalización, rendición de cuentas y presupuesto, encaminado a la erradicación de la corrupción en los distintos órdenes de gobierno, dicha reforma creó el Sistema Nacional Anticorrupción², por lo que fue necesario emitir, reformar y/o abrogar diversos ordenamientos jurídicos, por ello, los Estados de la Federación tuvieron la encomienda de ajustar su normativa jurídica y su actuación a la referida reforma y nuestro Estado no fue la excepción, por tal motivo se modificó la Constitución Política del Estado de Yucatán en materia de anticorrupción y transparencia, se crearon y/o reformaron las legislaciones estatales correspondientes para estar en armonía con la Constitución Federal y así contar con mecanismos efectivos y vanguardistas que permitan responder con severidad ante este fenómeno que tanto lesiona a la sociedad.

Por ello, el 18 de julio de 2017 se publicó la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, con las adecuaciones necesarias que consolidaron las facultades constitucionales de fiscalización otorgadas a la Auditoría Superior, permitiendo un mejor desempeño en la revisión del manejo de los recursos públicos, fortaleciendo la transparencia y acotando todo acto de posible corrupción en el Estado, la importancia de realizar el proceso fiscalizador con miras a combatir la corrupción se refuerza con lo publicado en el “Índice de Percepción de la Corrupción 2022” que dio a conocer Transparencia Internacional³, en dicho documento se visualiza que México tuvo un puntaje de 31 quedando en el rango 126 (la puntuación es de una escala de 0 “altamente corrupto” a 100 “muy limpio”), misma puntuación obtenida en los últimos tres años consecutivos, lo que demuestra que aún falta mucho por hacer para evitar actos de corrupción en el país. Es por ello que, la atribución de la Auditoría Superior es imprescindible para incidir en el cumplimiento de la reforma constitucional, atribución que debe ser ejercida con una visión profunda de lo que significa la rendición de cuentas, tomando en consideración los

¹ La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción fue publicada el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

² El Sistema Nacional Anticorrupción se creó como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como de la fiscalización y control de recursos públicos, lo que representó un avance en la normatividad jurídica en la lucha contra la corrupción.

³ Transparencia Internacional es una organización internacional, no gubernamental, no partidista y sin fines de lucro, dedicada a combatir la corrupción a nivel nacional e internacional, desde su fundación en 1993, ha sido reconocida ampliamente por colocar la lucha anticorrupción en la agenda global.

resultados publicados por Transparencia Internacional y que son reflejados en diversos instrumentos internacionales de medición y percepción de la corrupción, sobre todo que ante un menor índice de corrupción, habrá un mejor ejercicio del erario público y un mayor cumplimiento de lo establecido en las legislaciones que regulan la actuación de los servidores públicos con motivo de la disposición del recurso público, contar con "cuentas claras" por parte de los órganos y servidores públicos que ejercen el presupuesto es indispensable para el desempeño de un gobierno sano y eficiente, por ello, la fiscalización desarrollada a partir de la verificación de que el ejercicio del gasto público se ajusta a la normativa presupuestal y contable correspondiente, coadyuva a la construcción de gobiernos eficientes y alejados de la corrupción.

Por lo anterior, los servidores públicos que ejercen el presupuesto asignado deben informar y detallar de forma proactiva a los ciudadanos sobre los actos de gobierno desempeñados, ya que la rendición de cuentas se vincula con el principio de responsabilidad y legalidad que debe caracterizar el quehacer público, en el examen del cumplimiento de los objetivos y la verificación de que su actuar se llevó a cabo de conformidad a los planes, programas y proyectos previamente formulados; sin embargo, eso no es suficiente, por ello, la Auditoría Superior tiene como objetivo propiciar el ejercicio honesto, eficiente y transparente de los recursos públicos, promover la denuncia ciudadana, la transparencia y el funcionamiento efectivo de los servicios públicos, incidiendo en el acceso a la información veraz, oportuna y transparente que deben generar y proporcionar las Entidades Fiscalizadas. Debido a lo expresado previamente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 Bis fracción II de la Constitución Política y al artículo 23 fracción XXI de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, ambas del Estado de Yucatán, se presenta a la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, la Segunda Entrega de Informes Individuales de la Cuenta Pública 2022.

Lic. Reyes Porfirio Cortés Pech
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

En ausencia definitiva del Auditor Superior del Estado de Yucatán de conformidad con lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.



ÍNDICE

- 07** H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán.
- 83** H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán.
- 121** H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán.
- 173** H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán.
- 201** H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán.
- 229** H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán.
- 265** H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán.
- 301** H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán.
- 317** H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán.



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Tekax, proviene de los vocablos mayas kaax que significa monte, bosque, lugar agreste y ti, allí, lugar. Luis Ramírez Aznar en su obra Tekax, monografía y apuntes para su historia dice que el origen de la palabra que da nombre a este municipio, se interpreta como "allí donde está el bosque" y que pudo provenir de "la degeneración del nombre maya T'ka'ax o sea allá en el monte alto; también puede interpretarse como lugar del monte sacro, tomando como base las costumbres rituales de aquellos tiempos".

Localización

Se localiza en la región sur del estado. Está situado entre los paralelos 19° 32' y 20° 19' de latitud norte y los meridianos 89° 09' y 89° 39' de longitud oeste; posee una altura de 37 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Tekax ocupa una superficie de 2,769.87 Km².

Población

El municipio de Tekax cuenta con 45,0630 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

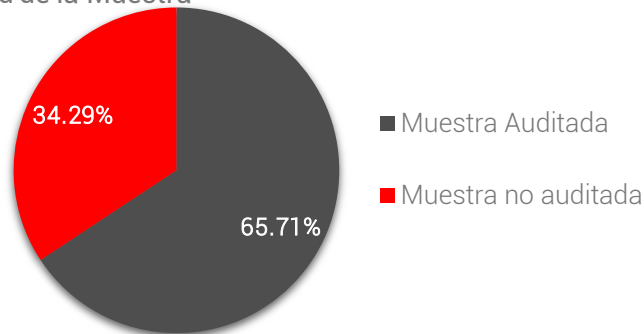
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$193,008,323.74
Población objetivo	\$75,380,334.05
Muestra auditada	\$49,533,335.56

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Carlos Freysser Chan Chan
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Ana Cristina Uranga Salazar

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 35 observaciones, de las cuales 25 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$1,632,936.24	\$930,432.53	-\$702,503.71
3.2	Derechos	\$6,818,358.11	\$7,613,805.32	\$795,447.21
3.3	Aprovechamientos	\$148,500.00	\$844,694.27	\$696,194.27
3.4	Participaciones	\$51,373,746.07	\$65,179,543.29	\$13,805,797.22
3.5	Aportaciones	\$104,159,685.00	\$115,380,730.69	\$11,221,045.69
3.6	Convenios	\$21,650,000.00	\$2,247,259.00	\$19,402,741.00
3.7	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$76,211,007.47	\$0.00	\$76,211,007.47
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$196,500.00	\$196,500.00
3.9	Otros ingresos y beneficios	\$0.00	\$615,358.64	\$615,358.64
3.10	Contribuciones de mejoras	\$147,675.86	\$0.00	-\$147,675.86
Total		\$262,141,908.75	\$193,008,323.74	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekax, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al presupuesto de 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$50,761,635.00	\$47,636,439.89	\$3,125,195.11
4.2	Materiales y suministros	\$23,723,620.98	\$21,748,843.69	\$1,974,777.29
4.3	Servicios generales	\$57,483,414.70	\$28,644,091.41	\$28,839,323.29
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$43,641,774.09	\$12,992,912.37	\$30,648,861.72
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$2,073,710.00	\$1,974,441.58	\$99,268.42
4.6	Inversión pública	\$96,947,890.16	\$81,549,005.17	\$15,398,884.99
4.7	Deuda Pública	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00
Total		\$275,132,044.93	\$194,545,734.11	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos entregados como apoyos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia, y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$4,641,246.68 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.) en los meses de enero, mayo y de julio a diciembre de 2022, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00077	31/01/2022	\$23,420.00
6.2	C00948	15/05/2022	\$111,880.00
6.3	C00950	31/05/2022	\$157,600.00
6.4	C01402	14/07/2022	\$173,150.00
6.5	C01426	31/07/2022	\$245,890.00
6.6	C01714	15/08/2022	\$281,824.00
6.7	C01717	30/08/2022	\$308,147.00
6.8	C01983	14/09/2022	\$385,590.00
6.9	C01985	30/09/2022	\$327,600.00
6.10	C02224	15/10/2022	\$326,456.67
6.11	C02225	31/10/2022	\$367,350.00
6.12	C02383	14/11/2022	\$425,440.00
6.13	C02385	30/11/2022	\$354,690.00
6.14	C02682	15/12/2022	\$508,878.32
6.15	C02704	16/12/2022	\$643,330.69
Total			\$4,641,246.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$3,985,627.41 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 41/100 M.N.), quedando

pendiente de acreditar \$655,619.27 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 27/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$2,742,509.98 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 98/100 M.N.) en los meses de junio y diciembre de 2022, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada proporcionó únicamente las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se pagaron los sueldos al personal, como puede ser listas de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C01162 (SIC)	29/06/2022	\$1,116,056.65
	C01163 (SIC)	30/06/2022	\$229,933.32
7.2	C02685	31/12/2022	\$1,239,536.68
	C02686	30/12/2022	\$156,983.33
Total			\$2,742,509.98

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.



La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$2,705,609.98 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 98/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$36,900.00 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$36,920.02 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 02/100 M.N.) en los meses de enero y febrero de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó información y documentación que acredite haber recibido los bienes como son solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	C00003 (SIC)	28/01/2022	Pago por compra de agentes químicos de limpieza.	\$12,214.80
8.2	C00151	05/02/2022	Pago por compra de materiales complementarios de reparación.	\$24,705.22
Total				\$36,920.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76

párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$624,960.88 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 88/100 M.N.) en los meses de abril, julio, agosto, octubre y diciembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes o servicios por los que pagó se hubieren recibido y su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01265, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes (materiales de construcción, eléctrico y pintura), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C02572	29/12/2022	Detergente en polvo, cloro clásico, limpiador multiusos tipo fabuloso, sarricida, bolsa negra para basura, fibra de aluminio, magitel,	\$29,073.25

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			mechudos tela franela, ácido muriático.	
9.2	C02525	01/12/2022	Playeras sublimadas con logo carrera Tekax.	\$21,054.00
9.3	C02539	28/12/2022	Pintura vinílica blanca acurate, aplicación, pintura vinílica acurate 19L.	\$34,423.00
9.4	C02540	28/12/2022	Pintura vinílica plus blanco acurate 3 y aplicación.	\$19,198.00
9.5	C01417	23/07/2022	Bolsas jumbo negras.	\$11,275.20
9.6	C01418	23/07/2022	Bolsas jumbo negras.	\$11,136.00
9.7	C01419	23/07/2022	Materiales de limpieza (Fabuloso, franelas, detergente dex de 9 kg, sarricida, etc.).	\$17,525.11
9.8	C01420	23/07/2022	Materiales de limpieza (Sanitizante, detergente dex de 9 kg, cloro, etc.).	\$31,968.27
9.9	C02137	22/10/2022	Materiales de limpieza (Escobas abanico, cloro, fabuloso, etc.).	\$33,704.09
9.10	C00580	13/04/2022	Cementos y productos de concreto (Cabilla de 3/8", polvo de piedra, blocks de 15-20-40, etc.).	\$30,181.75
9.11	C01265 (SIC)	22/07/2022	Material de construcción para diversos usos ayuntamiento de Tekax.	\$33,539.66
9.12	C02092	18/10/2022	Metro de cable thw de cobre calibre 12 y 14 (blanco), fotocelda 110/220 sencilla para luminaria.	\$30,199.56
			Metro de cable thw de cobre calibre 10 (blanco y negro), focos led 50 w color blanco.	\$37,080.44
9.13	C01414	23/07/2022	Focos de 50 wats marca qoq, reducción de mogul a estándar, balastro aditivo metálico de 1000 w.	\$76,392.96
9.14	C01739	19/08/2022	Focos de 50 wats marca qoq, reducción de mogul a estándar.	\$60,048.56
9.15	C01415	23/07/2022	Materiales, útiles y equipos menores (Papel hoja en blanco carta, tinta epson t64, carpetas printaform, etc.).	\$43,329.63
9.16	C01416	23/07/2022	Materiales, útiles y equipos menores (Papel hoja en blanco carta, tinta epson t64, carpetas printaform, etc.).	\$35,231.40
9.17	C02526	02/12/2022	Anticipo de servicio de palapa para "casa de las artesanías Tekax" incluye cambio de paja y maderas dañadas.	\$69,600.00
Total				\$624,960.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$292,702.80 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 80/100 M.N.) en los meses de febrero a mayo de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado claro y visible de las calles que fueron bacheadas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00098	11/02/2022	Fotocelda tork 110 con base y cable	\$29,580.00
			2tl acero cal.6. Emulsión asfáltica.	\$47,850.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.2	C00335	17/03/2022	Otros materiales y artículos (Foco ahorrador 65w espiral, fotocelda tork 110 con base, cable iusa cal. 10, etc.).	\$38,860.00
10.3	C00592	28/04/2022	Emulsión asfáltica.	\$65,888.00
10.4	C00756	06/05/2022	Fotocelda tork 110 con base.	\$60,788.64
10.5	C00757	06/05/2022	Emulsión asfáltica.	\$49,736.16
Total				\$292,702.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$251,970.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio, agosto y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que se pagó se hubieran recibido y su destino final, no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C01748 y C1697, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, resguardo e inventario de

la cámara canon EOS que acredite su incorporación a los activos del municipio en la póliza C01314, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de los bienes y servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
11.1	C01314	26/07/2022	Cámara Canon EOS serie 132128001420.	\$25,520.00
11.2	C01748 (SIC)	04/08/2022	Anticipo de pago de escenario para informe de DIF. Anticipo producción escenario para informe de gobierno, anticipo producción de back para informe de gobierno, anticipo para producción de material impreso (lonas publicitarias y vinil impreso) informe de gobierno, anticipo para producción de 10 señaléticas para informe de gobierno, anticipo producción 2 escenarios para pantallas de proyección para informe de gobierno, anticipo logística (envió de materiales Mérida a Tekax) para informe de gobierno.	\$38,450.00
11.3	C01476	12/08/2022	Compra de artículos de limpieza e higiene. Material de limpieza (Escoba abanico, jalador de aluminio, jerga, bolsa negra p/basura, destupidor, cepillo para WC, cepillo para piso, etc.).	\$58,000.00
11.4	C01697 (SIC)	25/08/2022	Jabón líquido, limpiador, sarricida, cloro, atomizador, paño, shampoo para mano, detergente, ácido muriático, aromatizante, gel, sanitizante.	\$52,200.00
11.5	C02578	28/12/2022		\$35,300.00
11.6	C02499	28/12/2022		\$42,500.00
Total				\$251,970.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.



La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$55,680.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio y julio de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C01059	02/06/2022	Renta de volquete para recolección de basura mes de febrero.	\$27,840.00
12.2	C01266	02/07/2022	Renta de volquete para recolección de basura mes de marzo.	\$27,840.00
Total				\$55,680.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76

párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$206,380.01 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 01/100 M.N.) en los meses de febrero y de junio a septiembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la póliza C00146, solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, bitácora o reporte de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones, flotilla y/o inventario vehicular perteneciente al municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
13.1	C00146	05/02/2022	Pago por servicio de mantenimiento de equipo de transporte.	\$29,510.40
13.2	C01398	23/07/2022	Aceite, filtro aceite, bujías, emp múltiple admin, motor v8 4.6, servicio mecánico.	\$16,240.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
13.3	C01917	24/09/2022	Rectificar cabezote y orificio de agua, pre lavado de motor, cepillar, monoblok, prueba hidrostática, full set, juego de pistones, juego de anillos, metal de biela, metal de bancada, aceite, filtro de aceite, bujías, selladores, mano de obra.	\$28,859.80
			Balatas, cambio de balatas, y mantenimiento de las mordasas.	\$3,364.00
			Balero cardan, flitros de computadora, cambio de filtros, cambio de cardan, aceite.	\$3,491.60
			Regulador, balero, base de baleros, terminales, servicio.	\$3,549.60
13.4	C00146	05/02/2022	Reparación de motor de arranque, cambio de luces verificación de cambio de luces, acumulador, reparación de alternador, cambio de limpiaparabrisas, instalación de halógenos, duplicado de llaves con chip, reparación del sistema eléctrico, acumulador sin dejar usado, reparación de motor de arranque, cambio de limpiaparabrisas y luces, cambio de faros y luces.	\$30,166.94
13.5	C01398	23/07/2022	Pluma bosch, cambio de plumas limpiaparabrisas, acumulador, rotor alternador ford, balero alternador bosch, balero alternador sellado, porta cepillo alternador ford, reparación de alternador, kit de conversión hiperlet karas foco, cambio de plumas limpiaparabrisas y neblineros, acumulador fue ajuste, reparación del sistema eléctrico en general, reparación del sistema eléctrico y cambio de tablero, acumulador.	\$30,689.05
13.6	C01917	24/09/2022	Acumulador, foco philips, cambio de focos, acumulador, pluma Bosch, clear advantage, cambio de limpiaparabrisas, acumulador, foco, verificación y cambio de luces, acumulador sin dejar usada, acumulador hic-tec, bomba gasolina attitude, cambio de bomba de gasolina.	\$37,622.02
13.7	C01818	23/09/2022	Soporte marcha, porta cepillo marcha mitsubishi, solenoide zm mitsubishi, reparación de motor de arranque, foco osram cool blue,	\$22,886.60

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			enchufe, reparación de luces altas y bajas, bobina encendido, bocina de caracol fiam sin relay, cable automotriz acosa color negro, terminal amarilla, foco star, reparación de fallo y diagnóstico, pluma Bosch, cambio de limpiaparabrisas, acumulador.	
Total				\$206,380.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$109,620.00 (CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), incluido un pago duplicado por \$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en las pólizas C00118 y C00321, en los meses de febrero, marzo, septiembre y octubre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01950, reporte fotográfico de los bienes de las pólizas C01950 y C02138, constancia de haber recibido los bienes



y/o servicios, bitácora o reporte de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones, flotilla y/o inventario vehicular perteneciente al municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido el pago duplicado.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.1	C01950 (SIC)	01/09/2022	Compra de un motor para el vehículo ayuntamiento de Tekax.	\$27,840.00
14.2	C01951	01/09/2022	Motor dodge ram 4000.	\$27,840.00
14.3	C00118	05/02/2022	Renta de grúa para recoja de basura, correspondiente al mes de enero 2022.	\$13,920.00
14.4	C00321	08/03/2022	Reparación de sistema de agua para los rodillos, reparación de la palanca de reversa, cambio de 6 retenes, cambio de la bomba de gasolina, cambio del techo de lámina, y chequeo del sistema eléctrico del rodillo de bacheo.	\$12,180.00
14.6	C02138	22/10/2022	Renta de grúa para recoger de basura, correspondiente al mes de septiembre 2022.	\$13,920.00
Total				\$109,620.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$222,761.31 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.) en los meses de marzo a octubre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó bitácora o informe de los equipos de cómputo y escáner a los que se les dio mantenimiento o se realizaron las reparaciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00697	20/05/2022	Materiales útiles y equipos menores (disco duro externo adata hd710 pro 2.5 hdd durable 1tb usb3.2, optimización de sistema, instalación, actualización y activación de paquetería y programas esenciales, etc.).	\$27,260.12
15.2	C01026	24/06/2022	Materiales y útiles de impresión (tóner brother tn-850 comp alto rendimiento 8,000 pag premium, cable de red utp exterior con gel cat 5e uso rudo, sistema telefónico panasonic kx-ts108mew blanco con call id, lcd altavoz, dataport, etc.).	\$24,832.99
15.3	C00358	08/03/2022	Mantenimiento equipo de cómputo (optimización de sistema, tóner para impresora, reparación de bios, teclado para computadora de escritorio, mantenimiento preventivo, disco duro, etc.).	\$20,313.05
15.4	C00499	13/04/2022	Pago por servicios informáticos (reparación y recuperación de lógica de disco duro, formateo, instalación de sistema en computadora de escritorio, mantenimiento preventivo, etc.).	\$27,997.48

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.5	C01264	22/07/2022	Mantenimiento preventivo a computadora de escritorio, respaldo de información, formateo, mantenimiento a impresora, tóner, etc.	\$24,963.78
15.6	C01521	18/08/2022	Mantenimiento preventivo a impresora, optimización de sistema, eliminación de virus, mantenimiento a computadora, teclado, etc.	\$27,957.16
15.7	C01780	23/09/2022	Tóner brother, mouse inalámbrico, adaptador de red, mantenimiento preventivo a laptop, disco duro estado sólido, formateo, instalación de sistema, etc.	\$22,689.60
15.8	C02135	22/10/2022	Mantenimiento preventivo a impresora, tinta Epson, limpieza y alineación cabezales manual de impresoras, disco duro externo, instalación de sistema, paquetería a computadora de escritorio, etc.	\$19,306.75
15.9	C02460	15/12/2022	Recuperación de partición de disco duro, formateo, instalación de sistema drivers a computadora de escritorio, mantenimiento preventivo a computadoras, etc.	\$27,440.38
Total				\$222,761.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,195,625.28 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 28/100 M.N.) en los meses de febrero a mayo y de julio a octubre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni la existencia física y propiedad a favor del proveedor de los volquetes y la motoconformadora, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C02079, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron bacheadas, bitácora de los trabajos realizados con la motoconformadora, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00117	05/02/2022	Mezcla en caliente 3/8, emulsión catiónica súper estable 60. Volquete de 14 mt de acarreo de emulsión volquete de 14 mt acarreo de gravilla, volquete de 7 mt de acarreo de gravilla para el municipio de Tekax.	\$72,299.74 \$8,294.00
16.2	C00338	17/03/2022	Mezcla en caliente 3/8, emulsión catiónica súper estable 60. Volquete de acarreo de emulsión para el municipio de Tekax, volquete de acarreo de gravilla para el municipio de Tekax, volquete de 7 mt acarreo de gravilla para el municipio de Tekax.	\$72,299.74 \$8,294.00
16.3	C00372	04/03/2022	Emulsión catiónica súper estable 60, mezcla en frío 3/8. Volquete de acarreo de emulsión para el municipio de Tekax, volquete de acarreo de gravilla para el municipio de Tekax, volquete de 7 mt acarreo de gravilla para el municipio de Tekax.	\$72,299.74 \$8,294.00
16.4	C00377	04/03/2022	Volquete de acarreo de emulsión para el municipio de Tekax, volquete de acarreo de gravilla para el municipio de Tekax, volquete de 7 mt acarreo de gravilla para el municipio de Tekax.	\$8,294.00
16.5	C00337	17/03/2022	Volquete de acarreo de emulsión para el municipio de Tekax, volquete de acarreo de gravilla para el municipio de Tekax, volquete de 7 mt acarreo de gravilla para el municipio de Tekax.	\$8,294.00
16.6	C00261	29/03/2022	Volquete de acarreo de emulsión para el municipio de Tekax,	\$8,294.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			volquete de acarreo de gravilla para el municipio de Tekax, volquete de 7 mt acarreo de gravilla para el municipio de Tekax.	
16.7	C00262	29/03/2022	Mezcla en caliente 3/8, emulsión catiónica súper 60.	\$72,299.74
16.8	C00531	17/04/2022	Volquete de acarreo de emulsión para el municipio de Tekax, volquete de acarreo de gravilla para el municipio de Tekax, volquete de 7 mt acarreo de gravilla para el municipio de Tekax.	\$8,294.00
16.9	C00532	17/04/2022	Mezcla en caliente de 3/8, emulsión catiónico súper estable 60.	\$72,299.74
16.10	C00778	14/05/2022	Volquete de acarreo de emulsión para el municipio de Tekax, volquete de acarreo de gravilla para el municipio de Tekax, volquete de 7 mt acarreo de gravilla para el municipio de Tekax.	\$8,294.00
16.11	C00560	28/04/2022	Renta motoconformadora, incluye combustible y operador para el camino de Chanzinub.	\$31,900.00
16.12	C00711	20/05/2022	Volquete de acarreo de emulsión para el municipio de Tekax, volquete de acarreo de gravilla para el municipio de Tekax, volquete de 7 mt acarreo de gravilla para el municipio de Tekax.	\$8,294.00
16.13	C00712	20/05/2022	Mezcla en caliente 3/8, emulsión catiónica súper estable 60.	\$74,019.60
16.14	C00745	04/05/2022	Volquete de acarreo de emulsión para el municipio de Tekax, volquete de acarreo de gravilla para el municipio de Tekax, volquete de 7 mt acarreo de gravilla para el municipio de Tekax.	\$8,294.00
16.15	C00746	04/05/2022	Mezcla en caliente 3/8, emulsión catiónica súper estable 60.	\$72,299.74
16.16	C00779	14/05/2022	Mezcla en caliente 3/8, emulsión catiónica súper estable 60.	\$72,299.74
16.17	C01238	20/07/2022	Mt. de mezcla en caliente 3/8, lt de emulsión asfáltica de romp. súper estable 60.	\$74,019.60
16.18	C01291	09/07/2022	Volquete de acarreo de emulsión para el municipio de Tekax,	\$8,294.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			volquete de acarreo de gravilla para el municipio de Tekax, volquete de 7 mt acarreo de gravilla para el municipio de Tekax.	
16.19	C01292	09/07/2022	Mezcla en caliente 3/8, emulsión catiónica súper estable 60.	\$74,019.60
16.20	C01237	20/07/2022	Volquete de acarreo de emulsión para el municipio de Tekax, volquete de acarreo de gravilla para el municipio de Tekax, volquete de 7 mt acarreo de gravilla para el municipio de Tekax.	\$8,294.00
16.21	C01490	08/08/2022	Concreto asfáltico en frío 3/8 a finos, emulsión asfáltica de romp. súper estable 60.	\$74,019.60
16.22	C01629	08/08/2022	Volquete de acarreo de emulsión para el municipio de Tekax, volquete de acarreo de gravilla para el municipio de Tekax, volquete de 7 mt acarreo de gravilla para el municipio de Tekax.	\$8,294.00
16.23	C01782	10/09/2022	Concreto asfáltico en caliente 3/8 a finos, emulsión asfáltica de romp. súper estable 60.	\$97,393.60
16.24	C02112	04/10/2022	Concreto asfáltico en frío 3/8 a finos, emulsión asfáltica de romp. súper estable 60.	\$74,019.60
16.25	C02234	14/10/2022	Lt de emulsión asfáltica de romp. súper estable 60, mt concreto asfáltico en frío 3/8 a finos m3.	\$74,019.50
16.26	C01781	10/09/2022	Volquete de acarreo de emulsión para el municipio de Tekax, volquete de acarreo de gravilla para el municipio de Tekax, volquete de 7 mt acarreo de gravilla para el municipio de Tekax.	\$8,294.00
16.27	C02079 (SIC)	14/10/2022	Arrendamiento de equipo de transporte para acarreo de gravilla.	\$8,294.00
16.28	C02111	04/10/2022	Volquete de acarreo de emulsión para el municipio de Tekax, volquete de acarreo de gravilla para el municipio de Tekax, volquete de 7 mt acarreo de gravilla para el municipio de Tekax.	\$8,294.00
Total				\$1,195,625.28

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable, se detectó pago por \$58,643.80 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.) del mes de noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes o servicios por los que pagó se hubieren recibido y su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
17.1	C02522 (SIC)	21/11/2022	Pago por gastos de orden cultural correspondientes al mes de noviembre.	\$58,643.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$113,796.00 (CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo, junio, agosto y septiembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que sea representante o apoderado de "Show de payasos", "Orquesta Jaranera", "Botargas", "Cantante [REDACTED]", "Cantante [REDACTED]", "Batucada Sol Maya", "Mariachis" "Interprete de rancheras el Gallo y [REDACTED]", "Payaso Cocolin" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó constancia de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00748	05/05/2022	Show de payasos para eventos de día del niño en las comisarías: Tixcuitun, Cepeda Peraza, Ticum, Kantemo, Kancab, Canek, Alfonso Caso, Becanchen, Pencuyut, Xaya, Kinil, San Agustín, Benito Juárez, San Martín Hilil, Chanzinub, Makian, San Juan Tekax los días 2, 4, 5, 11 y 12 de mayo 2022.	\$35,496.00
18.2	C01029	24/06/2022	Orquesta Jaranera para la vaquería del 17 de junio en honor a San Juan Bautista.	\$25,520.00
18.3	C01493	12/08/2022	Renta de Botargas para la jornada de vacunación de los niños de 5 a 11 años los días 8, 9, 10 y 11 \$4,000 por día más IVA.	\$18,560.00
18.4	C01810	23/09/2022	Cantante [REDACTED] en escenario principal. Cantante [REDACTED] en escenario principal. Batucada sol maya en diferentes áreas. Mariachi en escenario principal. Interprete de rancheras el gallo giro. Interprete de rancheras [REDACTED]. Decoración en área infantil para fotos. Show de Payaso Cocolin en escenario infantil. Renta de 2 brincolines para el área infantil. Show de floreo charro en escenario principal.	\$34,220.00
Total				\$113,796.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$353,608.60 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 60/100 M.N.) en los meses de agosto y septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la póliza C01671 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, no acreditó que el proveedor [REDACTED] sea representante o apoderado de "Estampida Musical" y "DJ Jhony" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó constancia de haber recibido los servicios, solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C01671, reporte fotográfico de los eventos en los que se aprecien los bienes o servicios por los que se pagó, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C01584	19/08/2022	Anticipo del 50% de contrato para evento del 15 de septiembre de 2022 con la presentación de la banda Estampida Musical y DJ Jhony incluye escenario audio iluminación pantallas e instrumentos de la banda.	\$58,000.00
19.2	C01762	23/09/2022	Renta de planta de luz 100w para mismo evento. Anticipo del 50% de contrato para evento del 15 de septiembre de 2022 con la presentación de la banda estampida musical y DJ Jhony incluye escenario audio iluminación pantallas e instrumentos de la banda.	\$71,920.00
19.3	C01530	19/08/2022	Renta de sistema de audio, incluye: 01 consola de audio digital marca midas altavoces marca d&b audiotechnik, subwoofer audiotechnik mod. qsub, sistema de amplificación marca d&b	\$78,224.60

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			audiotechnik, micrófonos inalámbricos de mano marca shure, set de antenas activas marca shure. set de cables de señal de video hdmi/sdi, computadora laptop para reproducción de contenidos, 01 switcher de video marca roland, 02 confident monitor de 50" con base a piso, 02 pantallas led en formato, controladora de iluminación, 06 leekos led, 01 centro de carga de ac 110/220, 01 set de cable de uso rudo feeder, operador técnico de audio, operador técnico de video, transportación y logística.	
19.4	C01671	30/08/2022	Servicio de montaje y operación de equipo de audio, en el marco del informe municipal de gobierno del municipio de Tekax, llevado a cabo el viernes 26 de agosto del 2022.	\$57,130.00
19.5	C01703	30/08/2022	Renta de equipo de iluminación, incluye: 01 controladora de iluminación, 06 leekos led warm white.	\$26,506.00
19.6	C01704	30/08/2022	Renta de equipo de video, incluye: 01 set de cables de señal hdmi/sdi, computadora laptop, switcher de video marca roland, 02 confident monitor de 50" con base a piso, 02 pantallas led, 01 pantalla led en formato 3.0, cctv a dos cámaras, 02 cámaras black magic urso 4k, 01 director de cámaras y 02 camarógrafos.	\$61,828.00
Total				\$353,608.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$250,560.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto, septiembre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los conocimientos en la materia del servicio que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado, ya que no aportó el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C01677	31/08/2022	Pago por la elaboración de la nómina en cambios de altas y bajas y timbrado de la primera y segunda quincena del mes de enero 2022.	\$20,880.00
20.2	C01684	31/08/2022	Pago por la elaboración de la nómina en cambios de altas y bajas y timbrado de la primera y segunda quincena del mes de marzo 2022.	\$20,880.00
20.3	C01686	31/08/2022	Pago por la elaboración de la nómina en cambios de altas y bajas y timbrado de la primera y segunda quincena del mes de febrero 2022.	\$20,880.00
20.4	C01820	14/09/2022	Pago por la elaboración de la nómina en cambios de altas y bajas y timbrado de la primera y segunda	\$20,880.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			quincena del mes de septiembre 2022.	
20.5	C02506	29/12/2022	Pago por la elaboración de la nómina en cambios de altas y bajas, timbrado de la primera y segunda quincena del mes de diciembre 2022.	\$20,880.00
20.6	C02507	29/12/2022	Pago por la elaboración de la nómina en cambios de altas y bajas, timbrado de la primera y segunda quincena del mes de noviembre 2022.	\$20,880.00
20.7	C02508	29/12/2022	Pago por la elaboración de la nómina en cambios de altas y bajas y timbrado de la primera, segunda quincena del mes de octubre 2022.	\$20,880.00
20.8	C01700	31/08/2022	Pago por la elaboración de la nómina en cambios de altas y bajas y timbrado de la primera y segunda quincena del mes de junio del año 2022.	\$20,880.00
20.9	C01702	31/08/2022	Pago por la elaboración de la nómina en cambios de altas y bajas y timbrado de la nómina de la primera y segunda del mes de abril de año 2022.	\$20,880.00
20.10	C01730	31/08/2022	Pago por la elaboración de la nómina en cambios de altas y bajas y timbrado de la nómina de la primera y segunda del mes de mayo de año 2022.	\$20,880.00
20.11	C01952	14/09/2022	Pago por la elaboración de la nómina en cambios de altas y bajas y timbrado de la nómina de la primera y segunda del mes de agosto de año 2022.	\$20,880.00
20.12	C01953	14/09/2022	Pago por la elaboración de la nómina en cambios de altas y bajas y timbrado de la primera y segunda quincena del mes de julio de año 2022.	\$20,880.00
Total				\$250,560.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril y julio de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los conocimientos en materia de la asesoría que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional), no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado, ya que no aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, alcance y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00549	20/04/2022	Asesoría para el pago de los Derechos del Agua del Municipio de Tekax, Yucatán, correspondiente al periodo del primer trimestre de 2022.	\$46,400.00
21.2	C01317	15/07/2022	Asesoría para el pago de los Derechos del Agua del Municipio de Tekax, Yucatán, correspondiente al	\$46,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			periodo del segundo trimestre de 2022.	
Total				\$92,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$185,199.96 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.) en los meses de agosto, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los conocimientos en materia de la asesoría que facturan avalada por la instancia competente (cédula profesional), no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que pagó se hubieren recibido ya que no aportó el contrato con los proveedores en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, alcance y forma de pago, documentos y/o escritos y/o diligencias realizadas en autos de los amparos indicados en las pólizas C01642 y C1643, así como el informe en que se indique que tipo de asesoría proporcionó y ante qué instancia (póliza C02569), en relación a la póliza C02292 es el director jurídico del municipio quien solicita el pago por la asesoría jurídica siendo que tratándose de escrituras corresponde a un notario público o escribano

efectuarla (según corresponda a la cuantía) y a quien en todo caso se debiera realizar el pago, testimonio de las escrituras del fundo legal a favor del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C01642	03/08/2022	Asesoría y estrategia jurídica respecto al amparo 1344-IV/2021/juzgado quinto de Distrito en el estado de Yucatán. Asesoría y estrategia jurídica respecto al amparo 1227/2022/juzgado primero de Distrito en el estado de Yucatán. Asesoría y estrategia jurídica respecto al amparo en revisión 22/2022/Tribunal Colegiado en materia Penal y Administrativa del Décimo cuarto Distrito del estado de Yucatán.	\$37,099.98
22.2	C01643	03/08/2022	Asesoría y estrategia jurídica respecto al amparo V-1383/2021/juzgado tercero de Distrito en el estado de Yucatán. Asesoría y estrategia jurídica respecto al amparo IV-1102/2021/juzgado tercero de Distrito en el estado de Yucatán. Asesoría y estrategia jurídica respecto al amparo IV-725/2021/juzgado quinto de Distrito en el estado de Yucatán.	\$37,099.98
22.3	C02569	28/12/2022	Servicios profesionales por asesoría legal.	\$53,000.00
22.4	C02292	07/11/2022	Honorarios por la asesoría y elaboración de 5 escrituras del fundo legal a favor del municipio.	\$58,000.00
			Total	\$185,199.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$199,454.40 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) en el mes de julio de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con el personal con los conocimientos en materia de la asesoría que factura ni avalada por la instancia competente (cédula profesional del biólogo que efectuó el estudio de impacto ambiental) tampoco proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que pagó se hubieren recibido ya que no aportó el contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, alcance y forma de pago, informes de las acciones y documentos elaborados por el proveedor que justifiquen los pagos efectuados acompañando los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza C01243 según los conceptos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se paga al proveedor por tramitar o realizar pagos a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán y el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, actividad que no reviste mayor gestión que puede ser efectuado por personal del municipio, situación que la entidad deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.1	C01243	21/07/2022	Pago de derechos MIA en la agencia de administración fiscal de Yucatán, pago de derechos licencia ambiental única en la agencia de administración fiscal de Yucatán, pago de derechos FUA en la agencia de administración fiscal de Yucatán, publicación en el Diario Oficial del estudio ambiental, honorarios tramitador y diligenciero para pago de derechos y publicación.	\$66,899.34
23.2	C01315	21/07/2022	Honorario del biólogo para estudios de impacto ambiental MIA-G y elaboración de solicitud de la licencia ambiental única.	\$132,555.06
Total				\$199,454.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$62,930.00 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, junio y septiembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con el personal con los conocimientos en materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), no proporcionó información suficiente y



pertinente para acreditar que los servicios por los que pagó se hubieren recibido, ya que no aportó el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregable y forma de pago, informes de los servicios realizados acompañado de los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
24.1	C00561	28/04/2022	Servicios para el uso, soporte técnico y asesoría de la plataforma AyuntaWhats y procesos administrativos. Correspondiente al 2o bimestre de 2022.	\$17,980.00
24.2	C01127	22/06/2022	Servicios para el uso, soporte técnico y asesoría de la plataforma AyuntaWhats y procesos administrativos. Correspondiente al 3er bimestre de 2022.	\$17,980.00
24.3	C01897	06/09/2022	Servicios para el uso, soporte técnico y asesoría de la plataforma AyuntaWhats y procesos administrativos. Correspondiente al mes de julio de 2022.	\$8,990.00
24.4	C00106	08/02/2022	Servicios para el uso, soporte técnico y asesoría de la plataforma AyuntaWhats y procesos administrativos. Correspondiente al 1er bimestre de 2022.	\$17,980.00
Total				\$62,930.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$533,182.40 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) incluido un pago duplicado por \$20,880.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en las pólizas C02320 y C02491, en los meses de febrero, marzo y de mayo a diciembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con el personal con los conocimientos en la materia de los servicios que facturan, no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que pagó se hubieren recibido ya que no aportó el contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico e informes de los servicios realizados acompañado de los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluyendo el pago duplicado.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
25.1	C00310	08/03/2022	Diseño gráfico para impresos, publicaciones digitales y campañas del DIF Tekax e Instituto de la Mujer. Producción de material audiovisual (fotografía, video, etc.) para la comunicación del DIF Tekax e Instituto de la Mujer. Publicación y Monitoreo de	\$16,820.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			redes Sociales del DIF Yucatán e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en febrero de 2022.	
25.2	C00311	08/03/2022	Producción de material audiovisual (Fotografía, Video, etc.) para la comunicación de Ayuntamiento y sus respectivos departamentos. Facturación correspondiente al servicio prestado en febrero de 2022. Diseño gráfico para impresos, Publicaciones digitales y campañas del Ayuntamiento y sus respectivos departamentos. Facturación correspondiente al servicio prestado en febrero de 2022. Publicación y monitoreo de redes sociales del Ayuntamiento y sus respectivos departamentos. Facturación correspondiente al servicio prestado en febrero de 2022.	\$20,880.00
25.3	C00761	06/05/2022	Diseño gráfico para impresos, publicaciones digitales y campañas del DIF Tekax e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en marzo de 2022, producción de material audiovisual (Fotografía, Video, etc.) para la comunicación del DIF Tekax e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en marzo de 2022, publicación y monitoreo de redes sociales del DIF Yucatán e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en marzo de 2022.	\$16,820.00
25.4	C01112	21/06/2022	Diseño Gráfico para Impresos, publicaciones digitales y campañas del DIF Tekax e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en abril de 2022. Producción de material audiovisual (Fotografía, video, etc.) para la comunicación del DIF Tekax e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en abril de 2022. Publicación y monitoreo de redes sociales del DIF Yucatán e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en abril de 2022.	\$16,820.00
25.5	C01114	21/06/2022	Diseño gráfico para impresos, publicaciones digitales y campañas del Ayuntamiento y sus respectivos departamentos. Facturación correspondiente al servicio prestado en abril de 2022. Producción de material audiovisual (Fotografía, video, etc.) para	\$20,880.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			la comunicación de Ayuntamiento y sus respectivos departamentos. Facturación correspondiente al servicio prestado en abril de 2022. Publicación y monitoreo de redes sociales del Ayuntamiento y sus respectivos departamentos. Facturación correspondiente al servicio prestado en abril de 2022.	
25.6	C01285	07/07/2022	Producción de material audiovisual (Fotografía, video, etc.) para la comunicación de Ayuntamiento y sus respectivos departamentos. Facturación correspondiente al servicio prestado en mayo de 2022. Diseño gráfico para impresos, publicaciones digitales y campañas del Ayuntamiento y sus respectivos departamentos. Facturación correspondiente al servicio prestado en mayo de 2022. Publicación y monitoreo de redes sociales del Ayuntamiento y sus respectivos departamentos. Facturación correspondiente al servicio prestado en mayo de 2022.	\$20,880.00
25.7	C01286	07/07/2022	Diseño gráfico para impresos, publicaciones digitales y campañas del DIF Tekax e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en mayo de 2022. Producción de material audiovisual (Fotografía, video, etc.) para la comunicación del DIF Tekax e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en mayo de 2022.	\$16,820.00
25.8	C01843	21/09/2022	Publicación y monitoreo de redes sociales del DIF Yucatán e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en mayo de 2022.	\$20,880.00
25.9	C01844	21/09/2022	Producción de material audiovisual (Fotografía, video, etc.) para la comunicación de Ayuntamiento y sus respectivos departamentos. Facturación correspondiente al servicio prestado en julio de 2022. Diseño gráfico para impresos, publicaciones digitales y campañas del Ayuntamiento y sus respectivos departamentos. Facturación correspondiente al servicio prestado en julio de 2022. Publicación y monitoreo de redes sociales del Ayuntamiento y sus respectivos departamentos. Facturación correspondiente al servicio prestado en julio de 2022.	\$16,820.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
25.10	C00097	11/02/2022	Diseño gráfico para impresos, publicaciones digitales y campañas del DIF Tekax e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en Julio de 2022. Producción de material audiovisual (Fotografía, video, etc.) para la comunicación del DIF Tekax e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en julio de 2022. Publicación y monitoreo de redes sociales del DIF Yucatán e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en julio de 2022.	\$16,820.00
25.11	C01690	01/08/2022	Diseño gráfico para impresos, publicaciones digitales y campañas del DIF Tekax e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en enero de 2022. Producción de material audiovisual (Fotografía, video, etc.) para la comunicación del DIF Tekax e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en enero de 2022.	\$16,820.00
25.12	C01692	02/08/2022	Publicación y Monitoreo de redes Sociales del DIF Yucatán e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en enero de 2022.	\$20,880.00
25.13	C01839	21/09/2022	Realización de presentación de 70 láminas en formato .pptx y .key para el Ayuntamiento de Tekax 2022. Realización de presentación de 35 láminas en formato .pptx y .key para el DIF Tekax 2022.	\$15,080.00
25.14	C01841	21/09/2022	Diseño de invitaciones tamaño carta para DIF municipal y el Ayuntamiento de Tekax 2022. Diseño de lonas de 4m de largo x 2 m alto con los logros más representativos del ayuntamiento. Diseño de Viniles para rotular estructuras de madera con medida de 1.20m de ancho por 2.30m de alto.	\$15,080.00
25.15	C02053	12/10/2022	Control de secciones de transparencia y redacción de boletines para el departamento de comunicación y soporte de correos electrónicos institucionales del ayuntamiento de Tekax.. Coordinación, organización y gestión de enlace con medios tradicionales e impresos para el Ayuntamiento de Tekax, DIF Tekax, Policía Municipal de Tekax correspondiente al mes de septiembre.	\$11,600.00
			Producción de material audiovisual (fotografía, video, etc) para la comunicación de Ayuntamiento y sus	\$20,880.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			<p>respectivos departamentos; diseño gráfico para impresos, publicaciones digitales y campañas del Ayuntamiento y sus respectivos departamentos; publicación y monitoreo de redes sociales del Ayuntamiento y sus respectivos departamentos. Facturación correspondiente al servicio prestado en septiembre de 2022.</p> <p>Diseño gráfico para impresos, publicaciones digitales y campañas del DIF Tekax el instituto de la Mujer; producción de material audiovisual (fotografía, video, etc) para la comunicación del DIF Tekax e Instituto de la Mujer; publicación y monitoreo de redes sociales del DIF Yucatán e Instituto de la mujer. Facturación correspondiente al mes de septiembre de 2022.</p>	\$16,820.00
			<p>Gestión y pago de participación presencial para 3 personas en el 11° Congreso Internacional de Autismo COTII a ser celebrado en Mérida Yucatán durante el mes de Noviembre 2022.</p> <p>Control de secciones de transparencia y redacción de boletines para el departamento de comunicación y soporte de correos electrónicos institucionales del Ayuntamiento de Tekax correspondientes al mes de octubre de 2022. Coordinación, organización y gestión de enlace con medios tradicionales e impresos para el Ayuntamiento de Tekax, DIF Tekax, Policía Municipal de Tekax correspondientes al mes de octubre 2022.</p>	\$8,282.40
25.16	C02170	28/10/2022	<p>Diseño gráfico para impresos, publicaciones digitales y campañas del DIF Tekax e Instituto de la Mujer. Producción de material audiovisual (fotografía y video, etc.) para la comunicación del DIF Tekax e Instituto de la Mujer. Publicación y monitoreo de redes sociales del DIF Yucatán e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en octubre de 2022.</p>	\$16,820.00
25.17	C02319	14/11/2022	<p>Diseño gráfico para impresos, Publicaciones digitales y campañas del DIF Tekax e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en noviembre de 2022. Producción de material audiovisual</p>	\$16,820.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			(fotografía y video, etc.) para la comunicación del DIF Tekax e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en noviembre de 2022. Publicación y monitoreo de redes sociales del DIF Yucatán e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en noviembre de 2022.	
25.18	C02320	14/11/2022	Producción de material audiovisual (fotografía y video, etc.) para la comunicación de Ayuntamiento y sus respectivos departamentos. Diseño gráfico para impresos, Publicaciones digitales y campañas del Ayuntamiento y sus respectivos departamentos. Publicación y monitoreo de redes sociales del Ayuntamiento y sus respectivos departamentos. Facturación correspondiente al servicio prestado en noviembre de 2022.	\$20,880.00
25.19	C02491	20/12/2022	Producción de material audiovisual (fotografía y video, etc.) para la comunicación del DIF Tekax e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en noviembre de 2022. Publicación y monitoreo de redes sociales del DIF Yucatán e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en noviembre de 2022.	\$20,880.00
25.20	C02492	20/12/2022	Diseño gráfico para impresos, Publicaciones digitales y campañas del DIF Tekax e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en noviembre de 2022. Producción de material audiovisual (fotografía y video, etc.) para la comunicación del DIF Tekax e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en noviembre de 2022. Publicación y monitoreo de redes sociales del DIF Yucatán e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en noviembre de 2022.	\$16,820.00
25.21	C01956	29/09/2022	Producción de material audiovisual (fotografía y video, etc.) para la comunicación de Ayuntamiento y sus respectivos departamentos. Facturación correspondiente al servicio prestado en septiembre de 2022. Diseño gráfico para impresos, Publicaciones digitales y campañas del Ayuntamiento y sus respectivos departamentos. Facturación correspondiente al servicio prestado en septiembre de 2022. Publicación y monitoreo de redes sociales del Ayuntamiento y sus respectivos departamentos. Facturación correspondiente al servicio prestado en septiembre de 2022.	\$20,880.00
25.22	C01957	29/09/2022	Diseño gráfico para impresos, Publicaciones digitales y campañas del	\$16,820.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			DIF Tekax e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en septiembre de 2022. Producción de material audiovisual (fotografía y video, etc.) para la comunicación del DIF Tekax e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en septiembre de 2022. Publicación y monitoreo de redes sociales del DIF Yucatán e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en septiembre de 2022.	
25.23	C01958	29/09/2022	Control de secciones de transparencia y redacción de boletines para el departamento de comunicación y soporte de correos electrónicos institucionales del ayuntamiento de Tekax correspondientes al mes de septiembre. Coordinación, organización y gestión de enlace con medios tradicionales e impresos para el Ayuntamiento de Tekax, DIF Tekax, Policía Municipal de Tekax correspondientes al mes de septiembre.	\$11,600.00
25.24	C02176	28/10/2022	Producción de material audiovisual (fotografía y video, etc.) para la comunicación de Ayuntamiento y sus respectivos departamentos. Facturación correspondiente al servicio prestado en octubre de 2022. Diseño gráfico para impresos, Publicaciones digitales y campañas del Ayuntamiento y sus respectivos departamentos. Facturación correspondiente al servicio prestado en octubre de 2022. Publicación y monitoreo de redes sociales del Ayuntamiento y sus respectivos departamentos. Facturación correspondiente al servicio prestado en octubre de 2022.	\$20,880.00
25.25	C02558	27/12/2022	Producción de material audiovisual (fotografía y video, etc.) para la comunicación de Ayuntamiento y sus respectivos departamentos. Facturación correspondiente al servicio prestado en diciembre de 2022. Diseño gráfico para impresos, Publicaciones digitales y campañas del Ayuntamiento y sus respectivos departamentos. Facturación correspondiente al servicio prestado en diciembre de 2022. Publicación y monitoreo de redes sociales del Ayuntamiento y sus respectivos departamentos. Facturación	\$20,880.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			correspondiente al servicio prestado en diciembre de 2022.	
			Diseño gráfico para impresos, Publicaciones digitales y campañas del DIF Tekax e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio presta do en diciembre de 2022. Producción de material audiovisual (fotografía y video, etc.) para la comunicación del DIF Tekax e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en diciembre de 2022. Publicación y monitoreo de redes sociales del DIF Yucatán e Instituto de la Mujer. Facturación correspondiente al servicio prestado en diciembre de 2022.	\$16,820.00
			Control de secciones de transparencia y redacción de boletines para el departamento de comunicación y soporte de correos electrónicos institucionales del ayunta miento de Tekax. Facturación correspondiente al servicio prestado en diciembre de 2022. Coordinación, organización y gestión de enlace con medios tradicionales e impresos para el Ayuntamiento de Tekax, DIF Tekax, Policía Municipal de Tekax. Facturación correspondiente al servicio prestado en diciembre de 2022.	\$11,600.00
			Total	\$533,182.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$59,102.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, junio y octubre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con personal para dar los servicios que factura, no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que pagó se hubieren recibido ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C02105, constancia de haber recibido los servicios; respecto a la póliza C01126 bitácora y/o informe de los trabajos realizados, de la póliza C00491 el contrato, reporte fotográfico georreferenciado del camino de acceso concluido, acta de entrega física y finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
26.1	C00491	23/04/2022	Construcción de camino de acceso a la unidad de producción "Dzidzilche" de la localidad de Tekax, municipio de Tekax.	\$34,800.00
26.2	C01126	22/06/2022	Sueldo de 5 oficiales y 3 ayudantes (Jueves 16 de junio). Sueldo de 5 oficiales y 3 ayudantes (viernes 17 de junio). Renta de Camioneta ranger con combustible x 2 días (incluye chofer). Renta de Bobcat para carga de material sobrante sábado (18 de junio). Volquete de 7.00 m3 con combustible \$1,200 (sábado 18 de junio en desalojos).	\$15,196.00
26.3	C02105	22/10/2022	Reparación de pararrayo Ayuntamiento de Tekax.	\$9,106.00
			Total	\$59,102.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,195,317.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a abril, de julio a octubre y diciembre de 2022, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se otorgaron las ayudas como pueden ser solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado con la copia de su identificación oficial con fotografía, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
27.1	C00220	28/02/2022	\$54,900.00
27.2	C00221	11/02/2022	\$71,600.00
27.3	C00410	18/03/2022	\$52,000.00
27.4	C00446	04/03/2022	\$44,000.00
27.5	C00621	25/04/2022	\$53,080.00
27.6	C01177	04/07/2022	\$74,200.00
27.7	C01189	25/07/2022	\$47,000.00
27.8	C01311	22/07/2022	\$50,000.00
27.9	C01412	04/07/2022	\$52,000.00
27.10	C01413	18/07/2022	\$29,480.00
27.11	C01431	04/07/2022	\$50,000.00
27.12	C01502	31/08/2022	\$20,000.00
27.13	C01533	15/08/2022	\$43,300.00
27.14	C01644	12/08/2022	\$53,300.00
27.15	C01944	29/09/2022	\$58,700.00
27.16	C01981	26/09/2022	\$48,027.00
27.17	C02238	03/10/2022	\$47,000.00
27.18	C02218	17/10/2022	\$58,000.00
27.19	C02217	24/10/2022	\$44,280.00
27.20	C02215	27/10/2022	\$54,900.00
27.21	C02712	01/12/2022	\$71,600.00
27.22	C02707	05/12/2022	\$52,000.00
27.23	C02663	13/12/2022	\$44,000.00
Total			\$1,195,317.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron

pagos por \$634,922.72 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 72/100 M.N.) en los meses de febrero a mayo, agosto, octubre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que justifique el ejercicio del gasto, ya que no aportó los documentos y/o convenios suscritos con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) que permita conocer que los recursos ejercidos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia, y que cumplieron con los objetivos para lo que fueron destinados, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos, informe de los trabajos efectuados, los resultados obtenidos al respecto, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
28.1	C00204	15/02/2022	Apoyo económico convenio CONAFOR.	\$47,100.00
28.2	C00210	28/02/2022	Apoyo económico por convenio CONAFOR.	\$47,100.00
28.3	C00391	14/03/2022	Pago por apoyo convenio CONAFOR.	\$47,100.00
28.4	C00396	30/03/2022	Apoyo económico convenio CONAFOR.	\$47,100.00
28.5	C00664	29/04/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$47,100.00
28.6	C00666	13/04/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$47,100.00
28.7	C00929	31/05/2022	Apoyo económico a personal de brigadas convenio CONAFOR.	\$47,100.00
28.8	C00937	31/05/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$47,100.00
28.9	C01755	30/08/2022	Trabajos arqueológicos de rescate, respecto a la inspección arqueológica.	\$93,720.00
28.10	C02204	13/10/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$47,100.00
28.11	C02205	13/10/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$47,100.00
28.12	C02203	14/10/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$47,100.00
28.13	C02710	28/12/2022	Diversos gastos por actividades del ayuntamiento de Tekax.	\$23,102.72
Total				\$634,922.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$746,175.14 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado con la copia de su identificación oficial con fotografía, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
29.1	C00024	31/01/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$10,350.00
29.2	C00025	18/01/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$10,700.00
29.3	C00046	04/01/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$8,400.00
29.4	C00203	14/02/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$9,450.00
29.5	C00249	01/02/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$44,450.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
29.6	C00390	14/03/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$7,700.00
29.7	C00392	17/03/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$11,550.00
29.8	C00394	25/03/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$8,200.00
29.9	C00409	02/03/2022	41 recibos apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$10,265.64
29.10	C00670	04/04/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$4,200.00
29.11	C00922	02/05/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$8,800.00
29.12	C00928	31/05/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$16,500.00
29.13	C00973	01/06/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$7,000.00
29.14	C01198	11/07/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$10,628.04
29.15	C01522	29/08/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$4,900.00
29.16	C01745	17/08/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$7,100.00
29.17	C01746	17/08/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$10,800.00
29.18	C01967	02/09/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$15,600.00
29.19	C01971	02/09/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$25,950.00
29.20	C01943	05/09/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$16,530.50
29.21	C01968	12/09/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$13,530.00
29.22	C01937	19/09/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$11,050.00
29.23	C01973	19/09/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$15,850.00
29.24	C01982	26/09/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$11,833.50
29.25	C02182	03/10/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$9,885.00
29.26	C02192	03/10/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$21,650.00
29.27	C02239	03/10/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$8,900.00
29.28	C02245	03/10/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$35,800.00
29.29	C02197	10/10/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$8,940.00
29.30	C02202	14/10/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$15,811.00
29.31	C02243	17/10/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$65,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
29.32	C02244	17/10/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$10,717.00
29.33	C02242	24/10/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$13,796.00
29.34	C02369	03/11/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$12,300.00
29.35	C02378	04/11/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$11,752.96
29.36	C02376	07/11/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$8,891.50
29.37	C02366	09/11/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$12,008.00
29.38	C02364	14/11/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$5,558.00
29.39	C02382	17/11/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$12,400.00
29.40	C02436	18/11/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$10,450.00
29.41	C02437	22/11/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$7,200.00
29.42	C02380	25/11/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$10,439.00
29.43	C02374	28/11/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$5,650.00
29.44	C02720	01/12/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$118,740.00
29.45	C02666	05/12/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$13,359.00
29.46	C02664	13/12/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$ 6,290.00
29.47	C02665	14/12/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$5,400.00
29.48	C02667	19/12/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$4,500.00
29.49	C02668	26/12/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$9,200.00
Total				\$746,175.14

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$44,700.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS

PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$701,475.14 (SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

Con la revisión de las ministraciones proporcionadas a la entidad, los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos, por el concepto de ingresos propios de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2022 por \$1,880,181.92 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
30.1	I00002	12/01/2022	\$6,500.00
30.2	I00003	14/01/2022	\$7,261.50
30.3	I00020	28/02/2022	\$909,676.09
30.4	I00027	31/03/2022	\$179,343.80
30.5	I00042	30/04/2022	\$15,930.00
30.6	I00055	30/05/2022	\$50,500.00
30.7	I00076	08/06/2022	\$60,000.00
30.8	I00077	27/06/2022	\$13,470.80
30.9	I00078	07/06/2022	\$146,600.00
30.10	I00079	30/06/2022	\$18,568.00
30.11	I00085	31/07/2022	\$28,091.00
30.12	I00087	01/07/2022	\$15,500.00
30.13	I00088	29/07/2022	\$5,000.00
30.14	I00102	31/08/2022	\$17,900.01
30.15	I00107	30/09/2022	\$13,100.00
30.16	I00118	31/10/2022	\$31,000.00
30.17	I00128	31/10/2022	\$5,842.00
30.18	I00129	30/11/2022	\$39,770.00
30.19	I00140	28/11/2022	\$189,128.00
30.20	I00143	31/12/2022	\$36,000.02
30.21	I00148	15/12/2022	\$27,071.70
30.22	I00158	27/12/2022	\$63,929.00
Total			\$1,880,181.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del

Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por los conceptos de sueldos y salarios (ISPT), ISR retenido por arrendamiento, ISR retenido por honorarios, ISR retenido del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), en los meses de enero a diciembre de 2022, por \$2,566,490.80 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 80/100 M.N.), en las cuentas contables 2117-01 ISPT, 2117-03-001 ISR retenido por Arrendamiento, 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios y 2117-03-003 ISR RESICO; la entidad fiscalizada no proporcionó los acuse de recibido, pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT). No se omite señalar que se proporcionaron solo los cálculos de las declaraciones provisionales o definitiva de impuestos federales de enero a diciembre de 2022; sin embargo, no se identificó registro contable alguno por dichas declaraciones, situación que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada.

Observación número	Mes	Cuenta contable	Importe
31.1	Enero	2117-01 ISPT	\$170,343.54
31.2	Febrero		\$171,865.24
31.3	Marzo		\$174,968.99
31.4	Abril		\$189,521.87
31.5	Mayo		\$199,795.06
31.6	Junio		\$202,110.07
31.7	Julio		\$204,075.58
31.8	Agosto		\$210,157.23
31.9	Septiembre		\$224,750.89
31.10	Octubre		\$233,737.46
31.11	Noviembre		\$244,309.17
31.12	Diciembre		\$313,958.11
Subtotal 2117-01 ISPT			\$2,539,593.21
31.13	Febrero		\$3,251.78

Observación número	Mes	Cuenta contable	Importe
31.14	Marzo		\$10.89
31.15	Mayo		\$1,745.71
31.16	Julio	2117-03-001	\$3,491.42
31.17	Agosto	ISR retenido por	\$844.70
31.18	Septiembre	Arrendamiento	\$844.70
31.19	Octubre		\$844.70
31.20	Diciembre		\$1,745.71
Subtotal 2117-03-001 ISR retenido por Arrendamiento			\$12,779.61
31.21	Marzo		\$292.87
31.22	Mayo		\$65.36
31.23	Junio	2117-03-002	\$324.72
31.24	Julio	ISR retenido por	\$518.64
31.25	Agosto	Honorarios	\$7,032.68
31.26	Septiembre		\$32.68
31.27	Octubre		\$32.68
31.28	Diciembre		\$5,065.36
Subtotal 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios			\$13,364.99
31.29	Mayo		\$266.74
31.30	Junio	2117-03-003	\$175.06
31.31	Agosto	ISR RESICO	\$43.50
31.32	Septiembre		\$87.20
31.33	Diciembre		\$180.49
Subtotal 2117-03-003 ISR RESICO			\$752.99
Total			\$2,566,490.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios personales

Observación número 32.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 33.

Con la revisión de las Actas de Cabildo de Sesión Ordinaria celebradas el 24 de febrero de 2022 y el 07 de abril de 2022, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos al proveedor [REDACTED], por \$1,650,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril a julio de 2022; la entidad fiscalizada respecto a las pólizas C00693, C00963, C01157 y C01201 proporcionó copia del Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2022, misma que establece en el quinto punto del orden del día la adquisición de una fracción del terreno ubicado en la calle [REDACTED], número [REDACTED], del Fraccionamiento [REDACTED], por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), predio que tuviera las dimensiones de 25 metros de frente por 75 metros de fondo, propiedad de la empresa [REDACTED], cuyo apoderado indica es el C. [REDACTED]; respecto a la póliza C00992 proporcionó el Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria celebrada el 07 de abril de 2022, misma que establece en el séptimo punto del orden del día la adquisición de una fracción del terreno ubicado en la calle [REDACTED], número [REDACTED], con cruzamientos en las calles [REDACTED] y [REDACTED], colonia [REDACTED], por la cantidad de \$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) no especificándose en la referida Acta de Cabildo el nombre del propietario del terreno ni las dimensiones de éste, pero sí se indica en un contrato de promesa de compraventa que se proporcionó de manera incompleta, en el que se establece como parte vendedora al C. [REDACTED] y propietario legítimo del predio; sin embargo, en la referida póliza C00992 registra como beneficiario a [REDACTED], siendo que el cheque



230 de Banorte es nominativo a favor del C. [REDACTED], lo cual resulta incongruente y deberá ser aclarado y justificado por la entidad, adicional a todo lo anterior, tampoco se acreditó la existencia legal de la persona moral [REDACTED] y la personalidad jurídica de quien se dice es su apoderado, ni que sea la propietaria legítima del terreno que vende, tampoco se acreditó la existencia legal del C. [REDACTED] ni que sea propietario legítimo del predio que vende, no se proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los pagos efectuados, los testimonios de escritura pública de compraventa de los terrenos a favor del municipio, registro e inventario que acredite su incorporación a los bienes inmuebles del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
33.1	C00693	30/04/2022	\$100,000.00
33.2	C00963	17/05/2022	\$50,000.00
33.3	C00992	29/06/2022	\$1,400,000.00
33.4	C01157	06/06/2022	\$50,000.00
33.5	C01201 (SIC)	08/07/2022	\$50,000.00
Total			\$1,650,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.33 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$2,098,955.91 (DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se realizó la obra pública, tampoco acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con personal para realizar la obra pública que factura, tampoco proporcionó el contrato con el proveedor (contratista), los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra que por el monto erogado debió ser mediante licitación pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (mejoramiento de escaleras, corredores y acceso), acta entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
34.1	C02520 (SIC)	17/11/2022	31079.01.2022.48 Mejoramiento de escaleras, corredores y accesos.	\$892,056.26
34.2	C02521	24/11/2022	31079.01.2022.48 Mejoramiento de escaleras, corredores y accesos.	\$1,206,899.65
Total				\$2,098,955.91

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.



La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.34 y promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmueble (ISAI)

Observación número 35.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/120/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Datos INSEJUPY		Determinación impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias determinadas	
Total de operaciones	Importe total de las operaciones	Tasa aplicable según art. 57 de la Ley Hacienda del Municipio	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI
172	\$49,085,861.64	2%	\$981,717.23	\$798,743.09	\$798,743.09	-\$182,974.14	\$0.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

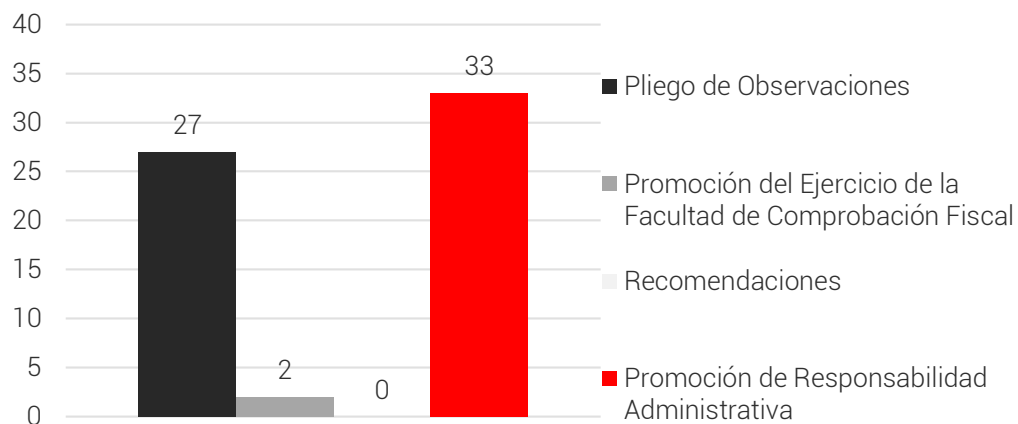
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.35 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$3,985,627.41 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	<p>PESOS 41/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$655,619.27 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 27/100 M.N.).</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$2,705,609.98 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 98/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$36,900.00 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
8	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
9	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
10	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
11	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-079-</p>	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	<p>información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
13	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
14	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
15	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
16	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.22 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
29	<p>septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$44,700.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$701,475.14 (SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.).</p>	<p>6-1-1-079-CPF22-23-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
32	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
33	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.33 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
34	La entidad fiscalizada mediante oficio HAPTKX-OE/2023/2022 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.34 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
35	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-079-CPF22-23-OBS.35 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$11,879,087.50 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tekit, significa en lengua maya Lugar del dispersamiento. Te, que significa Lugar de y el vocablo Kit queriendo decir dispersar como granos de maíz. El Chilam Balam dice En Tekit fueron dispersos los itzáes.

Localización

Está ubicado en la región centro-norte del Estado. Se le localiza entre los paralelos 20° 31' y 20° 39' de latitud norte y los meridianos 89° 26' de longitud oeste. Limita al norte con Tecoh-Homun-Huhi, al sur con Mama-Mayapan-Chumayel, al este con Sotuta y al oeste con Tecoh.

Extensión

El municipio de Tekit ocupa una superficie de 282.62 Km².

Población

El municipio de Tekit cuenta con 11,020 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

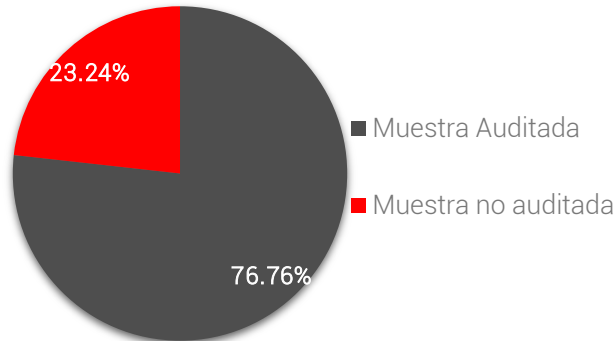
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$47,242,325.11
Población objetivo	\$25,449,695.15
Muestra auditada	\$19,534,766.80

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Ricardo Daniel Chel González
Mario Alberto Pool Canché
Josué Martín Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 13 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles

que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, del que se observó que en el rubro de participaciones estatales se duplicó la cantidad de \$296,719.27 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 27/100 M.N.), se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$164,516.00	\$928,354.45	\$763,838.45
3.2	Derechos	\$265,000.00	\$85,000.00	-\$180,000.00
3.3	Productos	\$2,204.00	\$42.36	-\$2,161.64
3.4	Participaciones	\$22,591,986.00	\$24,641,329.47	\$2,049,343.47
3.5	Aportaciones	\$16,808,420.00	\$21,792,629.96	\$4,984,209.96
3.6	Convenios	\$0.00	\$89,958.00	\$89,958.00
Total		\$39,832,126.00	\$47,537,314.24	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 6, 8, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekit, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$14,794,446.11	\$14,794,446.11	\$0.00
4.2	Materiales y suministro	\$6,446,338.48	\$6,446,338.48	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$6,793,526.82	\$6,793,526.82	\$0.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$5,411,748.35	\$5,411,748.35	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$67,565.06	\$67,565.06	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$13,965,878.57	\$11,263,130.48	\$2,702,748.09
	Total	\$47,479,503.39	\$44,776,755.30	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron los objetivos para lo que fueron destinados, ya que no proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación al que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$385,900.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). No se omite mencionar, que la póliza C01455 proporcionada por la entidad fiscalizada como respuesta a la orden de visita domiciliaria, no coincide con la misma contenida en el sistema contable, situación que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	C00818	13/05/2022	Nómina primera quincena de mayo 2022.	\$15,550.00
6.2	C00822	27/05/2022	Nómina segunda quincena de mayo 2022.	\$15,550.00
6.3	C00953	08/06/2022	Nómina primera quincena de junio 2022.	\$15,550.00
6.4	C00954	29/06/2022	Nómina segunda quincena de junio 2022.	\$18,200.00
6.5	C01115	14/07/2022	Nómina primera quincena de julio 2022.	\$20,850.00
6.6	C01116	29/07/2022	Nómina segunda quincena de julio 2022.	\$22,950.00
6.7	C01455	30/09/2022	Nómina 2da quincena de septiembre 2022.	\$26,850.00
6.8	C01563	30/09/2022	Nómina 1ra quincena de septiembre 2022.	\$27,850.00
6.9	C01741	14/10/2022	Nómina primera quincena de octubre 2022.	\$27,950.00
6.10	C01742	27/10/2022	Nómina segunda quincena de octubre 2022.	\$27,950.00
6.11	C01847	14/11/2022	Nómina primera quincena de noviembre 2022.	\$27,950.00
6.12	C01848	29/11/2022	Nómina segunda quincena de noviembre 2022.	\$30,600.00
6.13	C01972	14/12/2022	Nómina 1ra quincena de diciembre 2022.	\$30,600.00
6.14	C01973	19/12/2022	Gratificación anual 2022.	\$46,900.00
6.15	C01976	28/12/2022	Nómina 2da quincena de diciembre 2022.	\$30,600.00
Total				\$385,900.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$881,395.57 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.) en los meses de agosto a octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, que acredite que se recibieron los bienes o efectuaron los servicios, ni acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad y los activos para la venta de los bienes y/o dar los servicios que facturan, ya que no aportó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se cargó combustible y/o se dio mantenimiento, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, bitácora de la utilidad o uso dado al material eléctrico, a las herramientas, al material de oficina y a los medicamentos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, que justifique la obligación

de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.1	C01224	04/08/2022	Material eléctrico.	\$16,066.00
7.2	C01506	30/09/2022	Combustible.	\$3,373.40
7.3	C01749	27/10/2022	Combustible.	\$4,768.27
7.4	C01209	18/08/2022	Combustible.	\$24,770.31
7.5	C01656	11/10/2022	Combustible.	\$21,530.10
7.6	C01657	10/10/2022	Combustible.	\$19,980.00
7.7	C01411	08/09/2022	Material eléctrico.	\$3,132.00
7.8	C01416	08/09/2022	Material eléctrico.	\$7,636.28
7.9	C01420	08/09/2022	Herramientas menores.	\$1,956.92
7.10	C01427	08/09/2022	Material eléctrico.	\$2,564.78
7.11	C01709	10/10/2022	Aditivos.	\$1,879.20
7.12	C01654	14/10/2022	Combustible.	\$10,166.98
7.13	C01655	14/10/2022	Combustible.	\$10,955.94
7.14	C01746	30/10/2022	Combustible.	\$13,285.30
7.15	C01500	10/09/2022	Combustible.	\$17,592.00
7.16	C01665	17/10/2022	Combustible.	\$18,872.00
7.17	C01680	27/10/2022	Combustible.	\$23,452.32
7.18	C01682	28/10/2022	Combustible.	\$18,072.50
7.19	C01683	31/10/2022	Combustible.	\$20,152.00
7.20	C01684	29/10/2022	Combustible.	\$17,224.92
7.21	C01485	06/09/2022	Materiales de oficina.	\$8,850.00
7.22	C01616	07/10/2022	Medicamentos para dispensario médico.	\$7,101.72
7.23	C01681	31/10/2022	Combustible.	\$32,365.48
7.24	C01474	30/09/2022	Gastos culturales.	\$13,920.00
7.25	C01468	30/09/2022	Gastos culturales.	\$85,840.00
7.26	C01469	30/09/2022	Gastos culturales.	\$17,400.00
7.27	C01476	30/09/2022	Gastos culturales.	\$34,800.00
7.28	C01480	30/09/2022	Gastos culturales.	\$20,300.00
7.29	C01482	30/09/2022	Gastos culturales.	\$13,920.00
7.30	C01484	30/09/2022	Gastos culturales.	\$23,200.00
7.31	C01704	18/10/2022	Mantenimiento de vehículo.	\$15,486.00
7.32	C01465	30/09/2022	Gastos culturales.	\$54,752.00
7.33	C01473	30/09/2022	Gastos culturales.	\$52,200.00
7.34	C01686	30/10/2022	Mantenimiento de vehículo.	\$6,960.00
7.35	C01713	31/10/2022	Servicio de transporte.	\$6,960.00
7.36	C01647	04/10/2022	Juegos artificiales para evento del 15 de septiembre en municipio de Tekit, Yucatán.	\$72,497.15
7.37	C01460	30/09/2022	Gastos de evento de miniolimpiadas en municipio de Tekit.	\$12,180.00
7.38	C01463	30/09/2022	Gastos de 1er informe de gobierno en el municipio de Tekit.	\$29,000.00
7.39	C01470	30/09/2022	Gastos culturales.	\$58,000.00
7.40	C01472	30/09/2022	Gastos culturales.	\$58,232.00
Total				\$881,395.57

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$444,790.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril y de septiembre a noviembre de 2022, por los conceptos de ayudas sociales; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, que acredite la entrega de los apoyos, ya que no aportó solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste, acompañado de la copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00594	19/04/2022	\$50,000.00
8.2	C00605	17/04/2022	\$60,000.00
8.3	C01567	14/09/2022	\$100,000.00
8.4	C01569	14/09/2022	\$100,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.5	C01712	27/10/2022	\$65,190.00
8.6	C01852	01/11/2022	\$69,600.00
Total			\$444,790.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$366,522.42 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 42/100 M.N.) en el mes de julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, ni acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad y el personal para dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los servicios, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron bacheadas y de aquellas en que se dio mantenimiento al alumbrado público, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino

final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.1	C01091	26/07/2022	Servicio de mantenimiento de alumbrado público.	\$188,998.92
9.2	C01093	08/07/2022	Bacheo de diversas calles del municipio de Tekit.	\$177,523.50
Total				\$366,522.42

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$105,672.52 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.) en el mes de julio de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de Material eléctrico y electrónico G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco aportó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que pagó se hubieren recibido, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de la utilidad o destino





final dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C01083	18/07/2022	\$31,172.68
10.2	C01084	18/07/2022	\$38,539.84
10.3	C01085	18/07/2022	\$35,960.00
Total			\$105,672.52

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a julio, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los derechos de autor, patente, licencia, concesión o equivalente para explotar, administrar, utilizar o equivalente al software administrativo, ni tener conocimientos y experiencia por el servicio que cobra, no presentó documento en el que se establezcan las características, condiciones, módulos

o servicios que se pueden realizar con dicho software, no proporcionó constancia de haber recibido el servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00026	05/01/2022	Mensualidad de software administrativo enero 2022.	\$2,900.00
11.2	C00179	02/02/2022	Mensualidad de software administrativo febrero 2022.	\$2,900.00
11.3	C00323	01/03/2022	Mensualidad de software administrativo marzo 2022.	\$2,900.00
11.4	C00503	04/04/2022	Mensualidad de software administrativo abril 2022.	\$2,900.00
11.5	C00695	04/05/2022	Mensualidad de software administrativo mayo 2022.	\$2,900.00
11.6	C00903	01/06/2022	Mensualidad de software administrativo junio 2022.	\$2,900.00
11.7	C01018	05/07/2022	Mensualidad de software administrativo julio 2022.	\$2,900.00
11.8	C01853	01/11/2022	Mensualidad de software administrativo agosto 2022.	\$2,900.00
			Mensualidad de software administrativo septiembre 2022.	\$2,900.00
11.9	C01854	01/11/2022	Mensualidad de software administrativo octubre 2022.	\$2,900.00
11.10	C01855	03/11/2022	Mensualidad de software administrativo noviembre 2022.	\$2,900.00
11.11	C01902	02/12/2022	Mensualidad de software administrativo diciembre 2022.	\$2,900.00
Total				\$34,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$117,160.00 (CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio, julio, septiembre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los conocimientos y la actividad para los servicios por los que cobra, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios de las pólizas C01573 y C01836, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C001573, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
12.1	C00923	24/06/2022	Diseño gráfico, creación de identidad visual y sesión fotográfica para la feria de la guayabera 2022.	\$25,000.00
12.2	C01086	18/07/2022	Realización, coordinación y logística de rueda de prensa, back de fondo, impresión de lona, difusión publicitaria de la feria de la guayabera.	\$25,000.00
12.3	C01090	08/07/2022	Producción y grabación audiovisual para la feria de la guayabera Tekit Yucatán.	\$25,000.00
12.4	C01573 (SIC)	22/09/2022	Publicidad.	\$25,000.00
12.5	C01836	03/11/2022	Marketing digital, gestión de redes sociales des Facebook, diseño de posteo.	\$17,160.00
Total				\$117,160.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$107,100.00 (CIENTO SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos de ayudas sociales al personal (servidores públicos) que se encuentra en la nómina del municipio, cuyos nombres se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación y proporcionar la documentación en que funde (reglas, políticas, o equivalente) la entrega de apoyos a empleados del municipio, así como los montos a otorgar, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Empleado	Dirección y/o departamento	Puesto y/o cargo	Importe
13.1	Varios	Varios	Marco Antonio Acosta Novelo	Agua potable	Fontanero	\$21,900.00
13.2	Varios	Varios	Eduardo Martin Robles	Aseo urbano	Recolector de basura	\$22,700.00
13.3	Varios	Varios	Rubén Basulto Pat	Calles parques jardines y campos deportivos	Limpieza de calles	\$16,800.00
13.4	Varios	Varios	Juan Antonio Castillo Uicab	Aseo Urbano	Recolector de basura	\$45,700.00
Total						\$107,100.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por \$21,800.00 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se entregaron los apoyos, ya que no aportó solicitud de apoyo, recibo oficial de la Tesorería Municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste, acompañado de la copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
14.1	C00731	13/05/2022	\$100,410.00	\$78,610.00	\$21,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago en efectivo por \$53,752.03 (CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.), en el mes de diciembre de 2022, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los bienes y/o apoyos por los que se erogaron los recursos públicos, se hubieren aplicado para los fines según los conceptos respectivos y mucho menos el destino final de éstos, ya que no proporcionó solicitud de apoyo, la relación de las personas que fueron beneficiadas con la entrega de la despensa acompañado de la copia de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C01984	21/12/2022	\$53,752.03

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de sueldos y salarios (ISPT) e ISR honorarios/RESICO por \$403,420.91 (CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 91/100 M.N.) en los meses de agosto a diciembre de 2022, registrados en las cuentas contables "2117-07 ISR Ret Asimilados a Salarios" (SIC) y "2117-08 Retenido RESICO" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
16.1	Agosto	C01250	12/08/2022	\$33,200.36
		C01255	12/08/2022	\$3,225.73
		C01251	29/08/2022	\$32,924.76
		C01253	29/08/2022	\$3,225.73
		C01229	16/08/2022	\$41.72
Subtotal del mes de agosto				\$72,618.30
16.2	Septiembre	C01504	14/09/2022	\$3,174.30
		C01455	30/09/2022	\$32,924.76
		C01563	30/09/2022	\$32,924.76
		C01485	06/09/2022	\$96.41
Subtotal del mes de septiembre				\$69,120.23
16.3	Octubre	C01740	14/10/2022	\$3,225.73
		C01741	14/10/2022	\$32,649.16
		C01742	27/10/2022	\$32,649.16
		C01760	30/10/2022	\$3,174.30
Subtotal del mes de octubre				\$71,698.35
16.4	Noviembre	C01847	14/11/2022	\$33,566.60
		C01849	14/11/2022	\$7,933.30
		C01848	29/11/2022	\$33,577.26
		C01835	03/11/2022	\$57.73
		C01820	07/11/2022	\$4.58
Subtotal del mes de noviembre				\$75,139.47
16.5	Diciembre	C01962	14/12/2022	\$7,933.30
		C01972	14/12/2022	\$33,577.26
		C01953	28/12/2022	\$3,174.30
		C01954	28/12/2022	\$7,933.30
		C01955	28/12/2022	\$7,933.30
		C01965	28/12/2022	\$7,933.30

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
		C01976	28/12/2022	\$38,426.50
		C01980	28/12/2022	\$7,933.30
Subtotal del mes de diciembre				\$114,844.56
Total				\$403,420.91

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios personales

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$53,518.00 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro, resguardo e inventario de los bienes adquiridos, que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00544	30/04/2022	1 Computadora ASUS LAPTOP Notebook H87	\$15,999.00
18.2	C00788	03/05/2022	1 Dron con cámara Dji Mavic Air 2 Fly More Combo (RB)	\$24,999.00
18.3	C01027	21/07/2022	2 Aires acondicionados minisplit de 1 tonelada c/u	\$12,520.00
Total				\$53,518.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, y pólizas de registros contables emitidos por el sistema contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$271,020.50 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTE PESOS 50/100 M.N.) en el mes de mayo, junio y agosto de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar información y documentación que acredite que la obra se realizó, ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad y el personal para realizar la obra, ya que no aportó contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de osarios en el cementerio municipal de Tekit), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
19.1	C0083 5	30/05/2022	Obra público: PARTI-01 Construcción de osarios en el cementerio municipal de Tekit.	\$72,112.40
19.2	C0092 6	19/06/2022	Obra público: PARTI-01 Construcción de osarios en el cementerio municipal de Tekit.	\$99,849.32
19.3	C0120 5	09/08/2022	Obra público: PARTI-01 Construcción de osarios en el cementerio municipal de Tekit.	\$99,058.78
Total				\$271,020.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

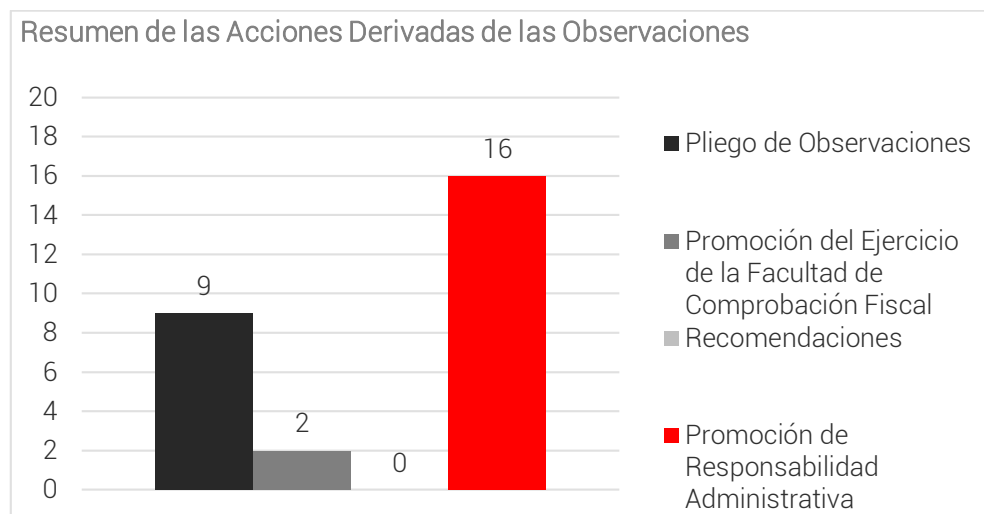


La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-080-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF22-23-OBS.12 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-080-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,382,213.04 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 04/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática,



conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Temozón, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Temozón, significa en lengua maya sitio del Remolino: de los vocablos Te, que significa aquí y Mozón, remolino.

Localización

Este municipio se localiza en la región denominada oriente del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 48' y 20° 57' de latitud norte y los meridianos 87° 47' y 88° 16' de longitud oeste. Limita al norte con Calotmul-Tizimín, al sur con Valladolid, al este con Chemax y al oeste con Espita-Uayma

Extensión

El municipio de Temozón ocupa una superficie de 706.82 Km².

Población

El municipio de Temozón cuenta con 16,680 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

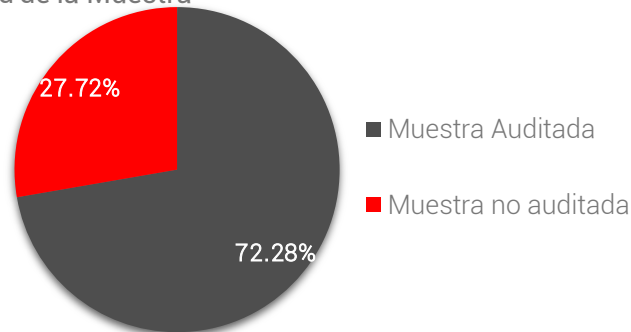
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$83,191,893.94
Población objetivo	\$33,331,829.84
Muestra auditada	\$24,091,402.34

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
José Alberto Flores Rodríguez
Javier Ademar Kú Canté
José Alberto Sosa Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 25 observaciones, de las cuales 19 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación mediante un cuestionario de control interno, con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados; la entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno ni la documentación soporte y derivado del análisis con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó controles que permitan mejorar el control y supervisión de la documentación soporte relacionadas con la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables, en incumplimiento al artículo 42 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 353/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$710,332.00	\$113,075.11	-\$597,256.89
3.2	Derechos	\$598,830.00	\$568,063.32	-\$30,766.68
3.3	Productos	\$72,245.00	\$0.00	-\$72,245.00
3.4	Aprovechamientos	\$91,207.00	\$198,831.82	\$107,624.82
3.5	Participaciones	\$29,160,234.00	\$32,430,498.03	\$3,270,264.03
3.6	Aportaciones	\$44,974,340.00	\$49,348,003.85	\$4,373,663.85
3.7	Ingresos Extraordinarios	\$5,516,680.00	\$512,060.25	-5,004,619.75
3.8	Otros Ingresos y Beneficiarios Varios	\$0.00	\$21,361.56	\$21,361.56
Total		\$81,123,868.00	\$81,123,868.00	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Temozón, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias según el importe del Presupuesto de Egresos capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan el presupuesto de egresos aprobado y las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2022.

Observación número	Objeto del gasto	Importe presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Importe presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$18,899,144.62	\$18,216,303.00	\$682,841.62
4.2	Materiales y Suministros	\$8,856,242.47	\$8,431,804.09	\$424,438.38
4.3	Servicios Generales	\$12,725,400.18	\$11,416,764.53	\$1,308,635.65
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,804,012.00	\$2,709,924.05	\$94,087.95
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$227,203.56	\$211,816.04	\$15,387.52
4.6	Inversión Pública	\$47,111,521.75	\$41,611,521.75	\$5,500,000.00
4.7	Deuda Pública	\$160,128.62	\$160,128.62	\$0.00
	Total	\$90,783,653.20	\$90,783,653.20	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; sexto punto de la Orden del Día del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán de fecha 22 de noviembre de 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC) en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia, y que cumplieron con los objetivos para lo que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa; información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$452,268.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, agosto, noviembre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes (material eléctrico, de plomería, de construcción y herramientas) que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en donde se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o destino final de los bienes que especifiquen las instalaciones o áreas donde fueron distribuidos o utilizados suscrito por los servidores públicos responsables, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00290	17/03/2022	Portalámparas cerámico masul-e39 (cant: 200) centro carga q02 económico (cant: 20) llave jardín bronce 1/2 (cant: 10) cople inserción PVC 1/2 (cant: 12) lima escofina 8" c/mango (cant: 1) multímetro profesional con rms (cant: 1) pinza confort grip t-203-8x (cant: 1) foco ahorrador 65w 220v (cant: 200) juego desarmador 8 piezas confort grip (cant: 1) valcula llenado 1/2 (cant: 3) tubo cpvc 1/2 (cant: 6) reduccion bushing cpvc 3/4 a 1/2 (cant: 5) tee cpvc 3/4 (cant: 4) cinta aislante grande (cant: 20) shellac 56grs (cant: 4) herraje p/wc (cant: 8) poliducto negro 2" (cant: 10) etc.	\$133,265.00
6.2	C01075	01/08/2022	Guante de carnaza (cant: 5) lentes de seguridad negro (cant: 5) aceite 2t stihl 400 ml (cant: 2) hilo p/desbrozadora 3.3 mm (cant: 1) pegazulejo (cant: 2) candado antipalanca 75mm (cant: 2) candado philips 103 gl (cant: 6)	\$37,707.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.3	C01202	25/08/2022	<p>cinta de precaucion 300m (cant: 3) bomba periferica de 1/2 (cant: 1) cable #8 (cant: 100) cable #10 (cant: 100) hidrotoma 2 1/2 x 1/2 (cant: 20) adaptador macho p/poliducto de 1/2 (cant: 15) poliducto negro de 1/2 bombeo (cant: 100) adhecon proconsa (cant: 3) esmalte negro secado rapido (cant: 1) carretilla de 4.5 llanta neumatica (cant: 1) liquido de frenos 330 ml (cant: 3) fumigadora de 20l la meztiza (cant: 7) ...etc.</p> <p>Tangit 475ml rosa bote (cant: 1) sellador shellac p/juntas 56g permatex (cant: 5) ventilador de techo 56" 3 aspas vec (cant: 1) adaptador macho poliducto de 1/2' laton (cant: 20) cable #12 blanco (cant: 100) cable #12 rojo (cant: 100) cable #10 blanco (cant: 200) cable #10 negro (cant: 200) cable #8 negro (cant: 100) interruptor termomagnetico q01x30 squared (cant: 15) interruptor termomagnetico q02x50 squared (cant: 10) contacto duplex 6288wp royer c/placa (cant: 5) contacto duplex 2 polos+ tierra codo-ob (cant: 10) placa 1 int/2 contac pa-apco-03b (cant: 5) lampara aditivo 400w e37 (cant: 35) ...etc</p>	\$65,459.00
6.4	C01568	10/11/2022	<p>Rodillo pachon 9" x 1" (cant: 2) arco profesional de solera apt-12 (cant: 1) extension electrica kleiman 10m uso rudo (cant: 1) grapa p/ cable recto 10mm blanca (cant: 3) alambre galvanizado #10 (cant: 2.0) tubo aluminio de 1" p/closet (cant: 24.0) cinta para ducto 10m pretul (cant: 2) cable pot-14 (cant: 100) aceite 4t sae 20w-50sj 900ml danlub (cant: 3) liquido para frenos power breake 330ml (cant: 1) anticongelante economica (cant: 1) ...etc.</p>	\$59,787.00
6.5	C01570	28/11/2022	<p>Interruptor termomagnetico 1 x 30 bticino (cant: 1) soquet de interperie refor hule soc-015 (cant: 2) placa 2 int pa-apdo-ob (cant: 1) centro de carga qo-2 igesa (cant: 1) placa 1 int/2 contac pa-apco-03b (cant: 1) </p>	\$72,164.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.6	C01716	21/12/2022	foco led 20w burbuja igoto f20520 (cant: 1) foco espiral de 55w alt/potencia f-55ec (cant: 1) sierra circular 10" x 40d surtek (cant: 1) contacto duplex royer 100 c/placa (cant: 1) cable #12 negro (cant: 30.0) cable #12 rojo (cant: 100.0) foco espiral de 45w alt/potencia f-45ec (cant: 4) guantes carnaza largo (cant: 10) ...etc Rafia calibre 2 raf-290 (cant: 1) base medidor 5 x 10 iusa (cant: 1) fumigador 20lts mestiza (cant: 1) carretilla 4.5ft llanta neumatica truper (cant: 2) cable uso rudo 3 x 10 (cant: 50.0) jarcia cuerda clasica de 1/2(13mm) primera (cant: 2.8) poliducto de 1" riego (cant: 1) pija p/madera c/nib 6 x 3/4 (cant: 100) candado de hierro color laton 50mm ch-50p (cant: 2) tangit p/pvc 240ml azul bote (cant: 3) clavo concreto galv 2" (cant: 2.0) ... etc.	\$83,886.00
			Total	\$452,268.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, póliza de registro contable con su documentación soporte del gasto, se detectó pago por \$22,504.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad y personal para la venta de los bienes y/o dar los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso de los bienes, resguardo de la fuente de poder suscrito por el servidor público responsable, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00443	19/04/2022	\$22,504.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$453,395.89 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.) en el mes de enero de 2022 al proveedor [REDACTED] registrados como "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes (material eléctrico) que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en donde se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico georreferenciado, bitácora del uso o destino final de los bienes que especifiquen las ubicaciones o direcciones donde fueron distribuidos o utilizados los materiales adquiridos suscrito por los servidores públicos responsables, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que el municipio proporcionó constancia de situación fiscal con el siguiente estatus: estado de domicilio como "*domicilio localizado*" y estado del contribuyente en el domicilio como "*no localizado desconocen al contribuyente*", por lo tanto, se solicita nuevamente la documentación referente al negocio en marcha de dicho proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00057	07/01/2022	\$195,763.22
8.2	C00058	13/01/2022	\$34,695.60
8.3	C00059	13/01/2022	\$99,905.50
8.4	C00061	06/01/2022	\$123,031.57
Total			\$453,395.89

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$1,076,198.96 (UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) en los meses de junio a agosto de 2022 al proveedor [REDACTED] registrados como "Edificación no habitacional G. Capital" y "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC) derivado de los contratos PARTI-085-005-2022-IR y PARTI-085-014-2022-AD; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad, activos y personal para dar el servicio de obra que factura, el contrato con el proveedor por los bienes y servicios otorgados en donde se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago (de los servicios de obra aportó contrato incompleto), ni reporte fotográfico georreferenciado donde se especifique las ubicaciones o direcciones donde fueron aplicados los servicios de obra contratados, documento u orden de trabajo de la entrega física de los trabajos de mantenimiento en espacios culturales y limpieza de cunetas, finiquito, documento del procedimiento efectuado para la contratación del servicio de los trabajos de limpieza de espacios culturales (inversión pública observaciones 9.1 a 9.2) que por el monto debió ser invitación a cuando menos tres propuestas, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que el municipio proporcionó constancia de situación fiscal con el siguiente estatus: estado de domicilio como "*domicilio localizado*" y estado del contribuyente en el domicilio como "*no localizado desconocen al contribuyente*", por lo tanto, se solicita nuevamente la documentación referente al negocio en marcha de dicho proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00837	09/06/2022	\$427,915.11
9.2	C00971	28/07/2022	\$427,915.11
9.3	C01161	08/08/2022	\$220,368.74
Total			\$1,076,198.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 161, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 45, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad y personal para la venta de los bienes y dar los servicios que factura, tampoco proporcionó información y documentación que acredite que los servicios e insumos se recibieron (sillas, mesas e insumos descritos en la póliza C01684) suscrito por los servidores públicos responsables, reporte fotográfico de los eventos donde se utilizaron los bienes y/o insumos, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documento que

justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C01683	16/12/2022	\$40,769.06
10.2	C01684	16/12/2022	\$52,030.94
Total			\$92,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a diciembre de 2022, registrados como "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente (SIC)" al proveedor [REDACTED] cuyos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la póliza C00065 validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la experiencia y conocimientos en la materia por el servicio que cobra avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó el contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, informes de las actividades efectuadas acompañado de los

documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados (escritos que precisen la asesoría y trabajos relacionados con el programa Ramo 33), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00065, reglamento que regule la contratación de servicios expedido por el Cabildo, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que en la póliza C00065 la entidad pretende justificar el pago con facturas (canceladas y no aporta contrato) que se emitieron en el ejercicio fiscal 2022 pero por servicios que según indican corresponden al año 2021, servicios que resultan poco factibles de realizar pues no se puede retrotraer el tiempo y dar servicios pasados y pretender cobrarlos en tiempo futuro, ni se proporcionó evidencia de haber incluido las partidas en el presupuesto de egresos para solventar las obligaciones adquiridas de ejercicios anteriores (2021), situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar de haber argumentos legales para tal efecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado
11.1	C00065	01/02/2022	\$8,000.00
	C00065	01/02/2022	\$4,000.00
11.2	C00216	07/03/2022	\$8,000.00
11.3	C00295	17/03/2022	\$8,000.00
11.4	C00432	13/04/2022	\$8,000.00
11.5	C00559	11/05/2022	\$8,000.00
11.6	C00727	09/06/2022	\$8,000.00
11.7	C00882	05/07/2022	\$8,000.00
11.8	C01119	10/08/2022	\$8,000.00
11.9	C01232	07/09/2022	\$8,000.00
11.10	C01408	05/10/2022	\$8,000.00
11.11	C01600	11/11/2022	\$8,000.00
11.12	C01717	21/12/2022	\$8,000.00
Total			\$100,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 145, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.32, 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, abril y de julio a octubre de 2022, registrados como "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente (SIC)" al proveedor [REDACTED], por el concepto de servicios administrativos y contables; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad, conocimientos, experiencia y personal con conocimientos en la materia para prestar los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó el contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, informes de las actividades efectuadas acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponden a los entregables por cada uno de los conceptos pagados (escritos en que precise en qué consistieron los servicios administrativos), los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que en las pólizas C00337 y C00398 la entidad pretende justificar el pago con facturas que se emitieron en el ejercicio fiscal 2022 pero por servicios que según indican corresponden a los años 2020 y 2021 (sin aportar contratos), servicios que resultan poco factibles de realizar pues no se puede retrotraer el tiempo y dar servicios pasados y pretender cobrarlos en tiempo futuro, ni se proporcionó evidencia de haber incluido las partidas en el

presupuesto de egresos para solventar las obligaciones adquiridas de ejercicios anteriores (2021), situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar de haber argumentos legales para tal efecto.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado
			\$90,000.00
12.1	C00337	09/03/2022	\$30,000.00
			\$30,000.00
12.2	C00398	06/04/2022	\$30,000.00
	C00398	06/04/2022	\$30,000.00
	C00398	06/04/2022	\$30,000.00
	C00398	06/04/2022	\$30,000.00
	C00960	15/07/2022	\$30,000.00
12.3	C00960	15/07/2022	\$30,000.00
	C00960	15/07/2022	\$30,000.00
	C00960	15/07/2022	\$30,000.00
12.4	C01124	19/08/2022	\$30,000.00
12.5	C01228	07/09/2022	\$30,000.00
12.6	C01405	05/10/2022	\$30,000.00
Total			\$510,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 145, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron

pagos por \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril y de junio a diciembre de 2022, registrados como "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente y Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente (SIC)" al proveedor [REDACTED] cuyo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00095 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad y los conocimientos para dar los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó el contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago de los servicios, informes o actividades de los servicios pagados acompañado de los documentos que justifiquen y comprueben que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados (escritos que precisen la asesoría en administración pública que proporcionó), reglamento que regule la contratación de servicios expedido por el Cabildo, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00095, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado
13.1	C00095	14/02/2022	\$6,000.00
13.2	C00429	13/04/2022	\$6,000.00
13.3	C00786	21/06/2022	\$12,000.00
13.4	C00884	05/07/2022	\$6,000.00
13.5	C01201	08/08/2022	\$6,000.00
13.6	C01234	07/09/2022	\$6,000.00
13.7	C01406	05/10/2022	\$6,000.00
13.8	C01598	11/11/2022	\$6,000.00
13.9	C01751	21/12/2022	\$6,000.00
Total			\$60,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$103,888.00 (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED] registrados como "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente (SIC)"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita acreditar que se recibieron los servicios por los que pagó ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad y los conocimientos para dar los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, entregables y forma de pago, informes o actividades de los servicios pagados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables de conformidad por cada uno de los conceptos pagados (escritos en que se precise la asesoría jurídica que se proporcionó), reglamento que regule la contratación de servicios expedido por el Cabildo, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, de los registros contables de los meses de enero a julio (observaciones 14.1 a 14.8) se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) no cuentan con el importe correspondiente a la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales, por lo cual el municipio deberá aclarar y proporcionar con evidencia documental (cálculo, entero y pago de las retenciones, en caso de aplicar), cuáles han sido las medidas adoptadas ante las instancias correspondientes.

Observación número	Póliza	Fecha	Subtotal	IVA Traslado	Retención	Importe pagado
14.1	C00067	01/02/2022	\$6,896.55	\$1,103.45	\$0.00	\$8,000.00
14.2	C00218	07/03/2022	\$6,896.55	\$1,103.45	\$0.00	\$8,000.00
14.3	C00296	17/03/2022	\$6,896.55	\$1,103.45	\$0.00	\$8,000.00
14.4	C00430	13/04/2022	\$6,896.55	\$1,103.45	\$0.00	\$8,000.00
14.5	C00558	11/05/2022	\$6,896.55	\$1,103.45	\$0.00	\$8,000.00
14.6	C00728	09/06/2022	\$6,896.55	\$1,103.45	\$0.00	\$8,000.00
14.7	C00881	05/07/2022	\$6,896.55	\$1,103.45	\$0.00	\$8,000.00
14.8	C00890	08/07/2022	\$6,800.00	\$1,088.00	\$0.00	\$7,888.00
14.9	C01072	08/08/2022	\$7,547.17	\$1,207.55	\$754.72	\$8,000.00
14.10	C01233	07/09/2022	\$7,547.17	\$1,207.55	\$754.72	\$8,000.00
14.11	C01407	05/10/2022	\$7,547.17	\$1,207.55	\$754.72	\$8,000.00
14.12	C01599	11/11/2022	\$7,547.17	\$1,207.55	\$754.72	\$8,000.00
14.13	C01753	21/12/2022	\$7,547.17	\$1,207.55	\$754.72	\$8,000.00
Total			\$92,811.70	\$14,849.90	\$3,773.60	\$103,888.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio y agosto de 2022 al proveedor [REDACTED], registrados contablemente como "Gastos de orden social y cultural G. Corriente (SIC)", por el concepto de "organización evento teatro de pueblo expo feria Temozón 2022; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con la

actividad, el personal y los conocimientos para la organización de eventos como el que factura ni que sea representante o apoderado legal de artista alguno para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno en su nombre y representación, que según el concepto del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el que se le paga no precisa ni aporta evidencia del evento o eventos en que se presentó o participó uno o varios de los artistas que aparecen en un documento en que se leen nombres como "furcio k-wich, nani namu y estrellas, payasito periquín, las puruxonas, candy cano, la bruja cuchi, tila maria sexto, entre otros, de pretender considerar esto, tampoco proporcionó el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, duración y forma de pago, reglamento que regule la contratación de servicios expedido también por el Cabildo, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico del evento u organizados por el proveedor, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. En la revisión de la constancia de situación fiscal a nombre del proveedor se detectó la fecha de inicio de actividades el 20 de junio de 2022 con la actividad económica de "agentes y representantes de artistas, deportistas y similares" que coincide con la misma fecha del "documento" adjunto a la póliza C00788 (20 de junio de 2022) y de un día antes de la fecha de emisión del comprobante fiscal de fecha 21 de junio de 2022; adicionalmente se validó la constancia de situación fiscal aportada mediante el procedimiento de "validación de QR" en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la que se detectó un cambio de situación fiscal con fecha 31 de agosto de 2022 con la característica fiscal (vigente): régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios con fecha de alta 31/08/2022 (al parecer modificó la actividad dos meses en promedio después del servicio facturado y pagado) de éste análisis, se requiere que proporcione la constancia de situación fiscal actualizada del proveedor, en los medios y formas que estime pertinente, documentación de la supervisión del perfil del proveedor y del proceso de contratación ya que con la información proporcionada no aporta claridad de la actividad y conocimientos para representar artistas, máxime que el concepto del comprobante fiscal señala "Organización evento teatro del pueblo expoferia Temozón 2022 (Cant: 1.00)", dicho concepto facturado no coincide con la "contratación de artistas" realizada por el proveedor y que por el tiempo transcurrido según documentos, fue de un día a otro, sin garantizar el tiempo del proceso de contratación realizado y el correcto ejercicio de los recursos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado
15.1	C00788	21/06/2022	\$130,500.00
15.2	C01107	21/08/2022	\$130,500.00
Total			\$261,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$125,643.55 (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.) en los meses de abril, junio y julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad de venta de los bienes que facturan, tampoco proporcionó información y documentación que acredite que los bienes (generador eléctrico, bomba sumergible, laptop, podadora, desmalezadora y cámara digital) se recibieron y su destino final ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes según corresponda a los establecidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico de los bienes, resguardo, registro e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] que acredite los datos de identificación,

ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00528	12/04/2022	Generador eléctrico a gasolina, 2,500 w, Pretul (Cant: 2.000000)	\$11,100.00
			Bomba sumergible tipo bala para agua limpia 2 Hp (Cant: 2.000000)	\$9,300.00
16.2	C00780	17/06/2022	Laptop dell vostro 15-3510 15.6" intel core i5 1135g7 disco duro 512 gb ssd ram 16 gb windows 11 pro color negro 1 año garantia (cant: 1)	\$22,783.56
16.3	C01017	26/07/2022	Podadora 21 c/bolsa autopropulsada, serie: 1h12mk00242 (cant: 1.00)	\$11,134.26
			desmalezadora stihl fs 280(41192000070), serie: 3 71 084 933serie: 3 71 092 845serie: 3 70 627 639 (cant: 3.00)	\$42,156.72
			podadora b&s 21 c/bolsa 140cc, serie: 11a-b2ba345serie:1118k92357 (cant: 1.000000)	\$9,171.01
16.4	C01020	09/07/2022	Cam.dig.canon eos rebel t7 con 18-55+75-300 (cant: 1) flash godox ving 860 iii para canon (cant: 1)	\$19,998.00
Total				\$125,643.55

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$71,128.40 (SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.) en el mes de febrero de 2022, por el concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes y/o servicios que facturan, tampoco proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios se recibieron o efectuaron, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios (según contabilidad son registros de servicios funerarios, artículos deportivos, servicios o insumos de impresión y servicio de impresión digital), reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00179	11/02/2022	\$49,300.00
17.2	C00180	15/02/2022	\$5,011.20
17.3	C00181	16/02/2022	\$9,428.00
17.4	C00182	16/02/2022	\$7,389.20
Total			\$71,128.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los registros contables con su documentación soporte y Actas de Cabildo, se detectó que, en la Villa de Temozón, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, en dicha sesión como punto número VIII de la orden del día el asunto a tratar fue la "autorización para enajenación de predio", siendo que en el desahogo de dicho punto, de conformidad con el acta, "el Presidente Municipal dio a conocer a los miembros de la comuna la solicitud de enajenación por compra venta del predio marcado con el número ■ de la Calle ■ de la localidad y municipio de Temozón, Yucatán, misma que su propietario ■, obtuvo por adjudicación a título gratuito de los fondos legales del municipio, dicha venta será a favor de la ciudadana ■. Los regidores piden que se presente los documentos." sin que haya mayor determinación ni que sucedió al respecto, por lo anterior, se verificó en el portal del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán (INSEJUPY) y se constató de la referencia del predio obtenida de la citada Acta de Cabildo, que el nombre del propietario proporcionado por el municipio, no coincide con el del registro público, ya que aparece como propietario ■ con valor del terreno de \$42,394.00 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) (Folio Electrónico ■), tampoco se especifica los cruzamientos de dicho predio y si cuenta con alguna construcción en el mismo. Cabe señalar que el ayuntamiento ya había otorgado a título gratuito como fundo legal a ■ según el Acta de Cabildo previamente referida (de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintidós); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que aclare la intervención del H. Ayuntamiento en un acto entre particulares, es decir, objetivo y beneficio de participar en una posible operación de compra venta sobre un bien particular, aporte los documentos que aclare en principio poseer la propiedad del "predio ■ de la calle ■" por parte del señor ■ que adquirió mediante adjudicación a título gratuito, documentos que permita conocer el estatus o seguimiento otorgado a la solicitud de "autorización para enajenación de predio" a favor de la ciudadana ■, la



relación (si existe) del ciudadano [REDACTED] con el predio según datos del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán (INSEJUPY), en caso de haber procedido dicha operación, el testimonio de escritura pública con sus respectivos anexos en caso de proceder la solicitud de compra venta y de manera general todos los documentos sobre los trámites efectuados ante las instancias correspondientes para la regularización del predio aquí citado. Adicionalmente proporcione documentación que acredite haber efectuado la desincorporación de los terrenos adjudicados a título gratuito a favor de las personas que intervienen en la enajenación de dicho predio.

Obs número	Datos	Información obtenida del portal del INSEJUPY		
		Acta de Primera Sesión del 17 de mayo de 2022	Folio Electrónico	Información del Predio con Información de Cédula
	Predio:	Número [REDACTED]	Número [REDACTED]	Número [REDACTED]
	Clase:	-----	-----	Urbano
	Uso:	-----	-----	Solar
	Calle:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	Cruzamientos	-----	-----	-----
	Población:	-----	-----	Temozón
	Sección:	-----	[REDACTED]	-----
	Manzana:	-----	[REDACTED]	-----
	Propietario Actual:	-----	-----	[REDACTED]
18.1	Superficie del Terreno	-----	-----	1,927 m2
	Valor del Terreno	-----	-----	\$42,394.00
	Motivo de expedición:	-----	-----	Aplicación de valor por decreto 2012
	Título de propiedad y fecha de título:	-----	-----	Título [REDACTED] del 27/11/1996
	Título emitido por:	-----	-----	Notario # [REDACTED], abogado
	Datos del Libro:	-----	-----	Tomo [REDACTED] Volumen: Único, Libro: [REDACTED] Folio: [REDACTED]

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 154, 160 párrafo primero, 161, 191 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 48 fracción VII, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los registros contables con su documentación soporte y Actas de Cabildo, se detectó en la primera sesión ordinaria de Cabildo de fecha veinte de junio del año dos mil veintidós, que en dicha sesión como punto número XII de la orden del día relativo a asuntos generales, como segundo punto: *"la Profa.: ██████████, mayor de edad legal, ██████████, ██████████, con domicilio en el predio marcado con el número ██████████ de esta localidad de Temozón, Yucatán. - declara., soy propietaria del predio marcado con el número ██████████ de esta localidad de Temozón, Yucatán, mismo que por medio de una sesión de cabildo de ese Ayuntamiento, por medio de solicitud correspondiente de la suscrita, se me adjudicó a título gratuito, por ser parte el bien inmueble al fondo legal de ese ayuntamiento, mismo que se protocolizó, por medio de escritura de adjudicación a título gratuito, de fecha 26 de diciembre del 2017, según acta número ██████████ pasada ante la fe de la licenciada en derecho ██████████, titular de la escribanía pública del Municipio de Temozón, Yucatán, con número de inscripción ██████████, con número de folio electrónico ██████████, del registro público de la propiedad y del comercio del estado; ahora bien, por cuando no a transcurrido el término el término de 10 años contemplados en el numeral 9 de las reformas y adiciones al decreto número 334 de 3 de abril de 1923, en los ayuntamientos para otorgar títulos de propiedades de lotes del fondo legal, y por cuando tengo la intención de realizar una enajenación a título gratuito a favor de mi madre la señora ██████████ es por ello que vengo por medio del presente escrito y con fundamento con el artículo antes citado, solicito la autorización de este H. Ayuntamiento, para la realización de mencionado acto jurídico. Anexo a la presente copia simple de mi credencial de elector, así como una copia simple de la cédula catastral y plano del predio motivo de esta solicitud. - Fundamento: artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 de las Reformas y Adiciones al Decreto número 334 de 3 de abril de 1923, en los ayuntamientos para otorgar títulos de propiedades de lotes del fondo legal. - Por lo expuesto y fundado: atentamente pido se me tenga por autorizada*

dicha enajenación a título gratuita a favor de mi madre [REDACTED], después de presentado la solicitud, es autorizado por los regidores por unanimidad.", en consecuencia también se procedió a verificar la información en el portal del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán (INSEJUPY) y tomando como referencia el Folio Electrónico [REDACTED] obtenido del portal de dicha entidad y con la referencia del predio obtenido de la citada Acta de Cabildo, se constató que dicho predio se adjudicó a título gratuito en escritura pública número [REDACTED] de fecha 26 de diciembre de 2017 otorgada en Mérida pasada ante la fe de la Licenciada en Derecho [REDACTED] titular de la escribanía número [REDACTED] del municipio de Temozón, siendo propietarios anteriores del terreno el "Municipio de Temozón" representado en ese entonces por [REDACTED] siendo presidente municipal y [REDACTED] como secretaria municipal de la administración 2015-2018 a favor de la C. [REDACTED] (según constancia de Mayoría y Validez nombrada como Cuarto Regidor Propietario Electo). Con la sesión de Cabildo de fecha veinte de junio del año dos mil veintidós (referida al inicio) el Folio Electrónico [REDACTED] del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán (INSEJUPY) se actualizó presentando la información de la escritura pública número [REDACTED] de fecha 6 de julio de 2022 otorgada en Temozón, pasada ante la fe de la licenciada en derecho [REDACTED] titular de la escribanía número [REDACTED] del municipio de Temozón por una "Donación" de la propietaria anterior [REDACTED] a la propietaria [REDACTED] (hija y mamá respectivamente según Acta de Cabildo del veinte de junio de dos mil veintidós) presentado en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 16 de agosto del 2022 como último trámite realizado a la fecha de la presente revisión según los datos recabados en el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán (INSEJUPY).

De todo lo anterior, la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la adjudicación a título gratuito del predio (número [REDACTED] de la calle [REDACTED], por [REDACTED] y [REDACTED] de la localidad de Temozón) a favor de la C. [REDACTED] y que cumplió con el proceso de desincorporación de dicho terreno así como del cumplimiento de la normativa para autorizar también su enajenación a título gratuito, el testimonio de escritura pública con sus respectivos anexos donde se formalizó la adjudicación a título gratuito (escritura pública número [REDACTED] del 26-12-2017) y de la donación también sobre ese terreno mediante enajenación a título gratuito (20-06-2017 con Acta de Cabildo); adicionalmente con base en la información asentada en el Acta de Cabildo (referida al inicio de esta observación), los folios electrónicos prediales del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán (INSEJUPY) y nombramientos revisados del

periodo 2015-2018 (de presidente y secretaria municipal) se advierte que la C. [REDACTED] fungió con un cargo público como secretaria municipal teniendo la función de juez y parte con conocimiento del presidente municipal al momento de participar en la autorización de la adjudicación de terrenos a título gratuito con la posibilidad de generar una situación de conflicto de intereses y tener una ventaja indebida.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 154, 160 párrafo primero, 161, 191 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 48 fracción VII, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$1,031,767.48 (UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.) en los meses de junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2022 a diversos contratistas registrados como "Construcción de vías de comunicación G. Capital y Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital (SIC)" de los contratos PARTI-085-004-2022-AD, PARTI-085-021-2022-AD, PARTI-085-012-2022-AD, PARTI-085-008-2022-AD, PARTI-085-027-2022-AD y PARTI-085-030-2022-AD, por el concepto de "Limpieza de Cunetas" como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores (contratistas) ni que cuentan con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto y concepto erogado (limpieza de cunetas) debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres o licitación pública apreciándose igualmente una probable partición de contratos, el contrato con los proveedores, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en los que se realizaron los mantenimientos (limpiezas de cunetas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según comprobante	Importe pagado
21.1	C00836	08/06/2022	Recibí del municipio de Temozón Yucatán la cantidad de \$ 334,839.92 (son: trescientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve pesos 92/100 m.n.) por concepto de estimación única de la obra limpieza de cunetas en los tramos actuncoh-ekbalam y	\$334,839.82

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según comprobante	Importe pagado
			xtutu-dzalbay del municipio de Temozón Yucatán según contrato Parti-085-004-2022-ad. (cant: 1.000000)	
21.2	C01321	14/09/2022	Limpieza de cunetas en el tramo santa rita-ek balam del municipio de Temozón Yucatán según contrato de obra: Parti-085-021-2022-ad. (cant: 1.000000)	\$134,781.51
21.3	C01159	08/08/2022	Limpieza de cunetas en el tramo xuch-temozon del municipio de Temozón, Yucatán según contrato: Parti-085-012-2022-ad. (cant: 1.000000)	\$298,785.14
21.4	C00875	23/06/2022	Limpieza de cunetas en tramo nahbalam-yokdzonot presentado del municipio de Temozón Yucatán según contrato # Parti-085-008-2022-ad. (cant: 1.000000)	\$59,156.15
21.5	C01523	12/10/2022	Limpieza de cunetas del tramo nahbalam-yokdzonot presentado del municipio de Temozón Yucatán según contrato: Parti-085-027-2022-ad. (cant: 1.000000)	\$89,423.35
21.6	C01767	22/12/2022	Limpieza de cunetas en el tramo actuncoh-santa rita del municipio de Temozón Yucatán, contrato de obra: Parti-085-030-2022-ad. (cant: 1.00)	\$114,781.51
Total				\$1,031,767.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$524,857.16 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.) en los meses de abril y mayo de 2022 al proveedor [REDACTED], registrados como "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G" (SIC), del contrato de obra número PARTI-085-003-2022-IR denominada "Construcción de centro cultural en la localidad de Hunuku del municipio de Temozón, Yucatán"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que la obra se realizó ni acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra que por el monto erogado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres, el contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de centro cultural), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado
22.1	C00453	28/04/2022	\$238,176.30
22.2	C00667	09/05/2022	\$286,680.86
Total			\$524,857.16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$790,523.56 (SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 56/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2022 al proveedor ██████████ registrados como "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC), del contrato de obra número PARTI-085-028-2022-AD denominada "Construcción de pozos de captación para aplicar cultivos y/o ganadería en varias localidades del municipio de Temozón, Yucatán"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que la obra se realizó, no acreditó la existencia legal del proveedor (contratista), ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres propuestas, el contrato de obra con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de pozos de captación para aplicar cultivos y/o ganadería), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la

obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado
23.1	C01524	18/10/2022	\$357,895.26
23.2	C01625	22/11/2022	\$326,952.39
23.3	C01764	21/12/2022	\$105,675.91
Total			\$790,523.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$470,030.79 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL TREINTA PESOS 79/100 M.N.) en los meses de agosto y septiembre de 2022 al proveedor [REDACTED] [REDACTED] registrados como "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC), de los contratos de obra número PARTI-085-016-2022-AD y PARTI-085-022-2022-AD denominada "Programa de bacheo permanente en diversas calles de la localidad de Hunuku del municipio de Temozón, Yucatán"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y

documentación que acredite que la obra se realizó, no acreditó la existencia legal del proveedor (contratista), la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único, ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de las obras que por el concepto (bacheo de calles) y monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres propuestas apreciándose igualmente una probable partición de contratos a pesar de haberlos adjudicado al mismo proveedor, el contrato de obra con el proveedor y programa de bacheo que señale las calles y localidades beneficiadas, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (relación de calles bacheadas) estimación generadora, bitácora de trabajos, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad presentó contratos que no fueron suscritos ni avalados por el proveedor (contratista).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado
24.1	C01197	09/08/2022	\$248,240.45
24.2	C01322	20/09/2022	\$221,790.34
Total			\$470,030.79

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$196,095.17 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) en los meses de febrero, agosto y septiembre de 2022 al proveedor [REDACTED] registrados como "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente y Edificación no habitacional G. Capital" (SIC), del registro de edificación no habitacional referente a los contratos de obra número PARTI-085-015-2022-AD y PARTI-085-020-2022-AD denominados: "Mantenimiento de parque principal en la localidad y municipio de Temozón, Yucatán y Mantenimiento de parque principal en la localidad y municipio de Temozón, Yucatán"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único en los contratos proporcionados en las pólizas C01162 y C01331, ni que cuenta con la actividad, los activos y el personal para la venta de los materiales y dar servicios de obra (mantenimiento de campo y parque) que factura, tampoco proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y servicios de obra se recibieron o efectuaron, ya que no aportó los contratos con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado concluido de las calles donde fueron aplicadas la gravilla y la emulsión asfáltica y del mantenimiento del parque principal y campo de béisbol, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que de los contratos proporcionados por la entidad en las pólizas C01162 y C01331 éstos no fueron suscritos ni avalados por el proveedor (contratista).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado
25.1	C00064	01/02/2022	\$57,334.74
25.2	C01162	08/08/2022	\$39,820.12
25.3	C01331	14/09/2022	\$98,940.31
Total			\$196,095.17

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

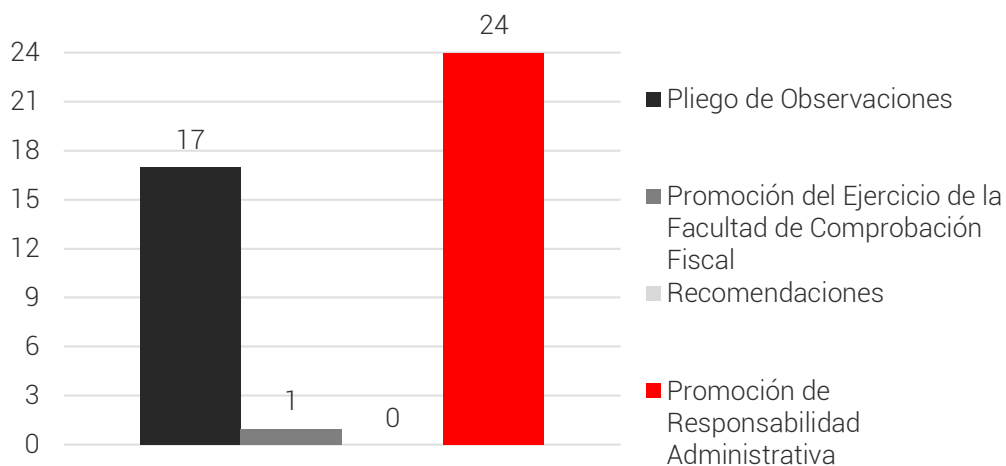
La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la

entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023,	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-085-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.11 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-085-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	
18	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-085-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	
24	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$6,342,100.96 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 96/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad

fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el

cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large decorative graphic consisting of a red rectangular area at the bottom and a black rectangular area on the left side, partially overlapping the red one. A thin white vertical line is positioned to the left of the main title text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tetz, significa en lengua maya Seleccionar camotes, en donde Tet sería escoger, seleccionar e Iz, camote.

Localización

El municipio de Tetz es territorio de la región litoral oeste del estado. Se le localiza entre los paralelos 20° 56' y 21° 00' latitud norte y los meridianos 89° 54' y 90° 11' de longitud oeste. Limita al norte con Hunucmá, al sur con Kinchil, al este con Samahil-Hunucmá y al oeste con Celestún.

Extensión

El municipio de Tetz ocupa una superficie de 318.87 Km².

Población

El municipio de Tetz cuenta con 5,46424 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

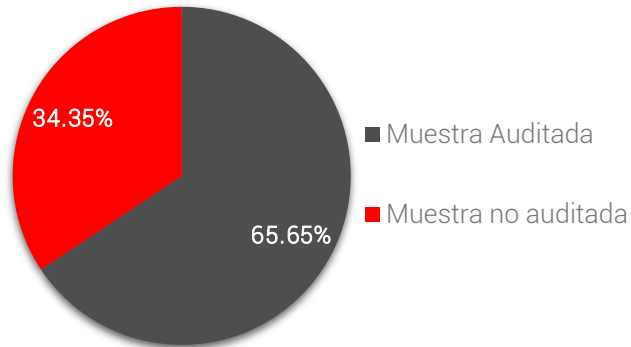
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$31,030,735.07
Población objetivo	\$19,631,506.28
Muestra auditada	\$12,888,445.79

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Margarito Sena Pérez
Ángel de Jesús Marfil Martín

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$83,327.00	\$1,732,376.99	\$1,649,049.99
3.2	Derechos	\$76,053.00	\$416,142.74	\$340,089.74
3.3	Productos	\$0.00	\$26,157.36	\$26,157.36
3.4	Ingresos por venta de bienes y prestación de los servicios de los poderes	\$0.00	\$3,500.00	\$3,500.00
3.5	Contribuciones de mejoras	\$3,172.00	\$0.00	-\$3,172.00
3.6	Productos	\$10,691.00	\$0.00	-\$10,691.00
3.7	Aprovechamientos	\$9,253.00	\$0.00	-\$9,253.00
3.8	Participaciones	\$16,126,016.00	\$17,453,329.19	\$1,327,313.19
3.9	Aportaciones	\$10,182,248.00	\$11,359,284.79	\$1,177,036.79
3.10	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$39,944.00	\$39,944.00
Total		\$26,490,760.00	\$31,030,735.07	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tetiz, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal de 2022.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$11,336,987.55	\$11,508,794.97	-\$171,807.42
4.2	Materiales y suministros	\$3,567,833.06	\$3,186,113.40	\$381,719.66
4.3	Servicios generales	\$3,434,184.49	\$5,424,275.14	-\$1,990,090.65
4.4	Ayudas sociales	\$1,212,641.84	\$2,641,126.26	-\$1,428,484.42
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$332,675.26	\$337,977.07	-\$5,301.81
4.6	Inversión pública	\$8,531,143.24	\$8,152,912.81	\$378,230.43
4.7	Deuda pública	\$10,503.35	\$10,503.35	\$0.00
	Total	\$28,425,968.79	\$31,261,703.00	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en las cuentas “Donativos a instituciones sin fines de lucro G. Corriente” (SIC) y “Ayudas deportivas G. Corriente” (SIC) en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos y entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA’S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa

a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.


Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y marzo de 2022, por el concepto de "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó listas de raya, recibos de nómina firmados, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00072	08/02/2022	\$40,000.00
6.2	C00082	02/03/2022	\$40,000.00
Total			\$80,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$188,993.01 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.) en los meses de mayo, julio, septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC), "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), y "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC) y "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores (pólizas C00247, C00346 y C00798), que cuentan con la actividad para dar los servicios y/o venta de los bienes que facturan (elaboración de proyecto, mantenimiento de diferentes departamentos y elaboración de uniformes de futbol), ni aportó la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, tampoco proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o contrato con los proveedores por la elaboración del proyecto (póliza C00247), no acreditó que el proveedor cuenta con el personal con experiencia y los conocimientos en la materia del servicio que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que lo elaboraron), ni el entregable (proyecto), por los mantenimientos de los departamentos del Ayuntamiento (póliza C00346) no proporcionó el contrato, croquis de ubicación de los departamentos y reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos efectuados concluidos, acta de entrega física y finiquito, respecto al pago por la adquisición de uniformes (póliza C00798) no aportó constancia de haber recibido los uniformes, reporte fotográfico de los uniformes, relación de las personas a las que se entregaron los uniformes acompañada de copia de su identificación oficial y, por lo que toca a los apoyos económicos, no proporcionó solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería en el que conste el folio, la fecha, el nombre de la persona que recibe el apoyo, el monto entregado y estar suscrito por ésta,

acompañado de copia de su identificación oficial, todo lo anterior por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00247	26/05/2022	\$15,312.00
7.2	C00346	26/07/2022	\$27,700.80
7.3	D00178	15/09/2022	\$23,867.01
7.4	C00798	29/12/2022	\$122,113.20
Total			\$188,993.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$116,000 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril a julio de 2022, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta

con los activos y personal con experiencia y conocimientos en la materia del servicio por el que cobra, avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó el contrato con el proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril a agosto de 2022, por los conceptos de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal con experiencia y conocimientos en la materia del servicio por el que cobra, avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó el contrato con el proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00155	29/04/2022	\$13,920.00
			\$9,280.00
8.2	C00211	23/05/2022	\$13,920.00
			\$9,280.00
8.3	C00272	22/06/2022	\$13,920.00
			\$9,280.00
8.4	C00427	17/08/2022	\$13,920.00
			\$9,280.00
8.5	C00342	18/07/2022	\$13,920.00
			\$9,280.00
Total			\$116,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$98,600.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a mayo y diciembre de 2022, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal con experiencia y conocimientos en la materia del servicio por el que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó el contrato con el proveedor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C0007	31/01/2022	\$13,920.00
9.2	C00047	24/02/2022	\$13,920.00
9.3	C00110	25/03/2022	\$13,920.00
9.4	C00154	29/04/2022	\$13,920.00
9.5	C00210	23/05/2022	\$13,920.00
9.6	C00731	13/12/2022	\$29,000.00
Total			\$98,600.00



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$30,000.02 (TREINTA MIL PESOS 02/100 M.N.) en los meses de mayo y junio de 2022, por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con experiencia y conocimientos en la materia del servicio por el que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor, los proyectos realizados que corresponde a los entregables según corresponda por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00245	12/05/2022	\$15,000.01
10.2	C00270	20/06/2022	\$15,000.01
Total			\$30,000.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, póliza de registro emitida del sistema contable de la entidad, se detectó pago por \$199,496.80 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar el ejercicio del gasto y su destino final, ya que no proporcionó documento que justifique otorgar el donativo, solicitud de apoyo que se le hubiere efectuado, recibo oficial de tesorería en el que conste el folio, nombre de la persona física o moral que recibió el donativo, la fecha, el monto entregado y estar firmada por ésta acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00801	26/12/2022	\$199,496.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 12.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 13.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2022, se detectaron cancelaciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por los conceptos de "ISR Retenido por Arrendamiento" (SIC) y por "ISR Asimilados" (SIC) por \$755,229.60 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, registrados en la cuenta contable "2117-03-001 ISR Retenido por Arrendamiento" (SIC) y "2117-03-003 por ISR Asimilados" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o acuse del pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Cuenta Contable	Importe
13.1	Enero	2117-03-001	\$754.72
	Febrero		\$754.72
	Marzo		\$754.72
	Abril		\$754.12
	Mayo		\$754.72
	Junio		\$755.32
	Julio		\$754.72
	Agosto		\$754.72
	Septiembre		\$754.72
	Octubre		\$754.72
	Noviembre		\$754.72
	Diciembre		\$754.72
Total 2117-03-001			\$9,056.64
13.2	Enero	2117-03-003	\$63,330.12
	Febrero		\$65,892.38
	Marzo		\$65,652.75
	Abril		\$64,304.59
	Mayo		\$62,371.22
	Junio		\$63,477.32
	Julio		\$63,655.67
	Agosto		\$41,205.71
	Septiembre		\$42,509.45
	Octubre		\$43,009.52
	Noviembre		\$42,865.28
	Diciembre		\$127,898.95
Total 2117-03-003			\$746,172.96
Gran Total			\$755,229.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado



de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 14.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/157/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Observación número 14.1							
Datos INSEJUPY	Determinación impuesta ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias determinadas		
Total de operaciones	Importe total de las operaciones reportas por INSEJUPY	Tasa aplicable según art. 7 de la ley de hacienda del municipio	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del impuesto (ISAI)
202	\$129,960,549.09	2%	\$2,599,210.98	\$1,004,680.07	\$973,302.07	-\$1,594,530.91	\$31,378.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

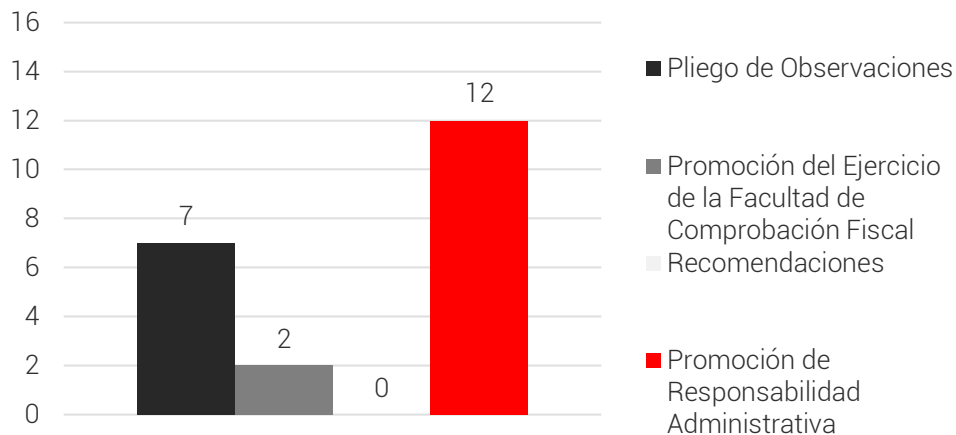
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de	Pliego de observaciones 6-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	1-1-087-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción del ejercicio de la facultad de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	comprobación fiscal	
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-087-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$713,089.83 (SETECIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Teya, significa en lengua maya lugar del árbol de zapote. En Yucatán se trataría del árbol del fruto llamado chicozapote.

Localización

Localizado en la región centro del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 01' y 21° 06' de latitud norte y los meridianos 89° 03' y 89° 08' de longitud oeste; posee una altura de nueve metros sobre el nivel del mar y limita al norte con el Municipio de Cansahcab, al Sur con Tekantó y Tepakán, al este nuevamente con Tepakán y al oeste con Suma.

Extensión

El municipio de Teya ocupa una superficie de 77.83 Km².

Población

El municipio de Teya cuenta con 1,917 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

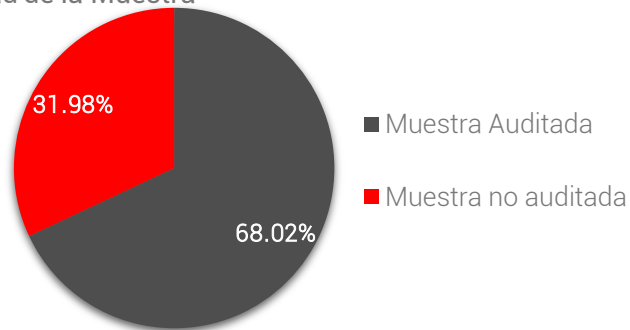
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$18,835,892.44
Población objetivo	\$13,092,309.11
Muestra auditada	\$8,905,431.99

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Eduardo López Gómez
Anahí García Tec
Georgina Beatriz Coronado Núñez
Daniel Jesús Correa Sánchez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluye dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Registros Presupuestarios:

2.4.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto

público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudados según contabilidad	Diferencia
3.1	Impuestos	\$27,301.00	\$17,180.00	-\$10,121.00
3.2	Derechos	\$20,236.00	\$30,210.00	\$9,974.00
3.3	Productos	\$2,400.00	\$9.71	-\$2,390.29
3.4	Aprovechamientos	\$1,800.00	\$0.00	-\$1,800.00
3.5	Participaciones	\$11,338,806.00	\$13,044,919.11	\$1,706,113.11
3.6	Aportaciones	\$3,808,222.00	\$5,743,573.62	\$1,935,351.62
3.7	Convenios	\$3,000,000.00	\$0.00	-\$3,000,000.00
3.8	Ingresos extraordinarios	\$1,000,000.00	\$0.00	-\$1,000,000.00
	Total	\$19,198,765.00	\$18,835,892.44	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Teya, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencia entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan el Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo.

Observación número	Concepto del Egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Importes
4.1	Servicios Personales	\$7,409,690.48	\$7,339,909.00	-\$69,781.48
4.2	Materiales y Suministro	\$2,931,212.99	\$2,800,917.12	\$130,295.87
4.3	Servicios Generales	\$2,711,871.88	\$2,652,616.32	-\$59,255.56
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$817,396.94	\$604,520.60	\$212,876.34
4.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$344,000.00	\$252,000.00	-\$92,000.00
4.6	Inversión Pública	\$4,984,592.71	\$4,306,062.28	\$678,530.43
Total		\$19,198,765.00	\$17,956,025.32	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registros e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$261,156.16 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.) en los meses de marzo a mayo y de julio a septiembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Herramientas menores G. Corriente" (SIC) y "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1			\$5,595.20
6.2	C00099	08/03/2022	\$32,171.29
6.3			\$28,774.15
6.4	C00176	06/04/2022	\$11,225.85
6.5			\$13,828.71
6.6	C00227	03/05/2022	\$44,404.80
6.7			\$9,893.00
6.8	C00200	11/05/2022	\$40,107.00
6.9			\$21,659.60
6.10	C00300	06/07/2022	\$8,340.40
6.11			\$12,562.80
6.12	C00354	02/08/2022	\$7,593.36
6.13	C00392	05/09/2022	\$25,000.00
Total			\$261,156.16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2022, por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que los servicios de remodelación por los que se pagó se realizaron, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios de remodelación, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos de remodelación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00091	04/03/2022	\$40,000.00
7.2	C00083	07/03/2022	\$20,000.00
Total			\$60,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2022, por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que los servicios de remodelación por los que pagó se realizaron, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios de remodelación, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos de remodelación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00093	04/03/2022	\$30,000.00
8.2	C00084	07/03/2022	\$50,000.00
Total			\$80,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$119,857.60 (CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) en los meses de mayo a julio y diciembre de 2022 a los proveedores que se mencionan en la tabla, por los conceptos de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC), "Vestuario y uniformes G. Corriente"(SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes por los que pagó se recibieron y su destino final, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Importe
9.1	C00203	03/05/2022	[REDACTED]	\$31,336.00
9.2	C00241	06/06/2022	[REDACTED]	\$32,336.00
9.3	C00313	06/07/2022	[REDACTED]	\$32,336.00
9.4	C00504	23/12/2022	[REDACTED]	\$23,849.60
Total				\$119,857.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$549,500.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a mayo y de julio a diciembre de 2022, al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con personal con experiencia y conocimientos para dar los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, informes de los servicios realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables según corresponda por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, en las pólizas C00494 y C00496 la entidad pretende justificar el pago con facturas que se emitieron en el ejercicio fiscal 2022 pero por servicios que según indican corresponden al año 2021, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00002	04/01/2022	\$29,000.00
10.2	C00075	14/02/2022	\$29,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.3	C00079	04/03/2022	\$29,000.00
10.4	C00135	04/04/2022	\$29,000.00
10.5	C00193	03/05/2022	\$29,000.00
10.6	C00290	04/07/2022	\$29,000.00
10.7	C00332	03/08/2022	\$29,000.00
10.8	C00376	19/09/2022	\$29,000.00
10.9	C00407	04/10/2022	\$29,000.00
10.10	C00460	25/11/2022	\$29,000.00
10.11	C00493	14/12/2022	\$96,000.00
10.12	C00494	14/12/2022	\$70,000.00
10.13	C00495	14/12/2022	\$29,000.00
10.14	C00496	14/12/2022	\$35,500.00
10.15	C00497	14/12/2022	\$29,000.00
Total			\$549,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable, se detectaron pagos por \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con personal para dar los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de la persona que realizó el dictamen), tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, el dictamen financiero, la

constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00199	26/05/2022	\$29,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$146,372.28 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.) en el mes de marzo de 2022, por los conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron, ni acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de gasto



efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00106	07/03/2022	\$34,817.40
12.2	C00114	15/03/2022	\$111,554.88
Total			\$146,372.28

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2022, por el concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó factura endosada y tarjeta de circulación a favor del municipio de Teya, reporte fotográfico del vehículo, resguardo, registro e inventario del vehículo que acredite su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00088	08/03/2022	\$102,000.00
13.2	C00092	04/03/2022	\$150,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
Total			\$252,000.00



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 14.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 15.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/158/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

INFORME INDIVIDUAL
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TAYA, YUCATÁN

TOTAL DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES	TASA APLICABLE SEGÚN ART. 16 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEYA, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	IMPUESTO ISAI DETERMINADO	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL AUXILIAR DE INGRESOS 2022	IMPORTE LIQUIDADADO POR SAF AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ISAI EN EL EJERCICIO 2022	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y EL IMPUESTO (ISAI) DETERMINADO SEGÚN NÚMERO DE OPERACIONES INSEJUPY	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIONES SAF DEL ISAI
1	\$140,000.00	2%	\$2,800.00	\$0.00	\$79,565.00	-\$2,800.00	-\$79,565.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

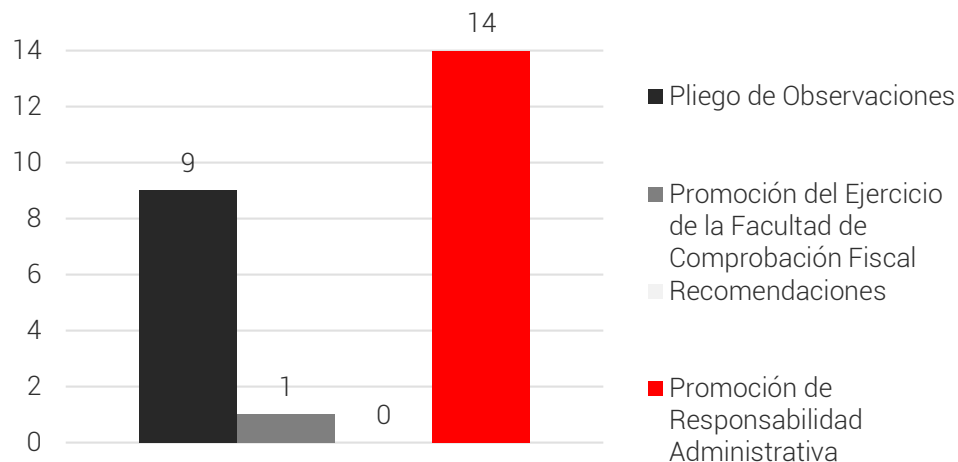
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF22-23-OBS.10 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-088-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,497,886.04 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría

con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

.Auditoría del H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Su nombre primitivo y en términos generales allí quedó o fue el asiento, por derivarse de las voces, Ti, allá, allí y cul o culi, quedar asentado.

Localización

Está ubicado en la región centro del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 15' y 20° 28' de latitud norte y los meridianos 89° 25' y 89° 37' de longitud oeste; posee una altura de 30 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Sacalum-Chapab, al sur con Oxkutzcab, al este con Dzan y al oeste con Santa Elena-Muna.

Extensión

El municipio de Ticul ocupa una superficie de 339.65 Km².

Población

El municipio de Ticul cuenta con 40,495 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

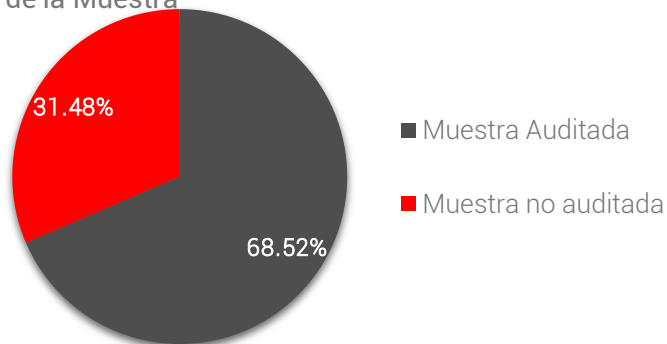
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$138,330,739.82
Población objetivo	\$71,028,278.46
Muestra auditada	\$48,667,764.34

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc
Adela de la Cruz Guzmán
Stifani Jazmín Couoh Díaz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure



la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel medio: Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.



2.3.3 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 65 de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden; la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$3,165,000.00	\$2,868,522.19	-\$296,477.81
3.2	Derechos	\$10,097,292.00	\$6,701,669.67	-\$3,395,622.33

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.3	Productos	\$0.00	\$1,670.84	\$1,670.84
3.4	Otros ingresos y beneficios	\$0.00	\$300.00	\$300.00
3.5	Contribuciones de mejoras	\$20,000.00	\$0.00	-\$20,000.00
3.6	Productos	\$7,500.00	\$0.00	-\$7,500.00
3.7	Aprovechamientos	\$594,400.00	\$0.00	-\$594,400.00
3.8	Participaciones	\$58,500,000.00	\$62,080,027.01	\$3,580,027.01
3.9	Aportaciones	\$56,000,000.00	\$65,680,676.71	\$9,680,676.71
3.10	Convenios	\$5,000,000.00	\$10,000.00	\$4,990,000.00
3.11	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$987,873.40	\$987,873.40
Total		\$133,384,192.00	\$138,330,739.82	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ticul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$60,412,513.26	\$51,540,884.90	\$8,871,628.36
4.2	Materiales y suministros	\$27,530,431.84	\$20,558,093.60	\$6,972,338.24
4.3	Servicios generales	\$26,921,524.98	\$22,662,038.60	\$4,259,486.38
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$8,381,754.84	\$5,328,193.57	\$3,053,561.27
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$2,369,327.68	\$1,804,790.29	\$564,537.39
4.6	Inversión pública	\$42,201,449.81	\$37,200,440.79	\$5,001,009.02
Total		\$167,817,002.41	\$139,094,441.75	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los

recursos ejercidos, entregados como apoyos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia, y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$339,791.68 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.) en los meses de marzo y de junio a agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar el soporte documental comprobatorio del gasto, no acreditó la

existencia legal de los proveedores (con excepción de [REDACTED]), tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso y/o utilidad del material de eléctrico de la póliza C00436; bitácora de mantenimiento eléctrico de la póliza C01523; relación de beneficiarios que recibieron las botas de seguridad acompañados con la copia de sus identificaciones oficiales de la póliza C00437; relación del personal comisionado, oficio de comisión, evidencia de los trabajos realizados en la comisión de la póliza C01195; resguardo, registro e inventario que acredite la incorporación de los bienes a los activos del municipio de la pólizas C01103 y C01395; constancias de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado (con excepción de [REDACTED]), por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	C01103	20/06/2022	Comp CH-1394. Compra de mobiliario de oficina.	\$16,873.00
	C01395 (SIC)	15/07/2022	Compra de mobiliario para diferentes departamentos.	\$29,575.00
6.2	C00437 (SIC)	01/03/2022	Pago de botas para el personal de seguridad pública.	\$97,927.20
6.3	C00436 (SIC)	01/03/2022	Pago de luminarias colgante kínder 30 de abril.	\$60,203.84
6.4	C01195	15/07/2022	Pago de boletos de avión para Pavel y equipo.	\$108,499.00
6.5	C01523 (SIC)	18/08/2022	Pago de mantenimiento eléctrico.	\$26,713.64
Total				\$339,791.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-089-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$33,230.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibidos los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o informe del uso o destino final dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.1	C01524	18/08/2022	Pago de material de protección civil.	\$20,900.00
7.2	C01525	18/08/2022	Pago de material deportivo.	\$12,330.00
Total				\$33,230.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-089-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$597,434.76 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.) en los meses de abril, de agosto a octubre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco apuro solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes de la póliza C01553, tampoco aportó bitácora o informe del uso o utilidad dado a los bienes (materiales eléctricos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto. No se omite señalar que en las pólizas C01936 y C02361 se proporcionó la misma evidencia fotográfica además de que en ambas pólizas se adquieren bienes similares para la instalación del árbol navideño, situación que deberá aclarar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00616	25/04/2022	Luminaria led arbotantes RGB, memorizadas.	\$54,612.80
8.2	C01553	24/08/2022	Manguera led, serie led 10 metros serie led 10 metros luz verde, blanca, roja, ámbar y conectores adicionales de manguera led elástico.	\$46,458.00
8.3	C01845	27/09/2022	Alumbrado público de 80 wts, 80000 lúmenes, voltaje 85v-265 grado de protección ip67, incluye fotocelda.	\$100,224.00
8.4	C01936	12/10/2022	Materiales, útiles y equipos menores (8.20 Metros de tira flexible de leds, fuente de poder para interior, madrix nébula interfaz flexible, etc.).	\$140,409.86

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.5	C02361	02/12/2022	Materiales, útiles y equipos menores (8.20 Metros de tira flexible, fuente de poder para interior, madrix nébula interfaz flexible, etc.).	\$217,450.10
8.6	C02362	02/12/2022	Alumbrado público de 80 stas 80000 lúmenes voltaje 85v-265 grado de protección ip67, incluye fotocelda termica.	\$38,280.00
Total				\$597,434.76

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-089-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,210,830.74 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 74/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, abril, mayo y de agosto a noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan (emulsión, mezcla y señalamientos de tope), tampoco aporó croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de las calles y lugares en donde se aplicaron e instalaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad

económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00759	26/05/2022	Emulsión superestable, mezcla fría 3/8", material para base 3/4 a finos.	\$147,900.00
9.2	C01835	23/09/2022	Emulsión superestable, mezcla fría 3/8", material para base 3/4 a finos.	\$150,846.40
9.3	C02179	18/11/2022	Emulsión superestable, mezcla fría 3/8", material para base 3/4 a finos.	\$154,372.80
9.4	C00073	28/01/2022	Emulsión asfáltica superestable, mezcla fría y material cribado	\$128,279.76
9.5	C00409	25/03/2022	Emulsión asfáltica superestable, mezcla fría y material cribado	\$148,132.00
9.6	C00617	25/04/2022	Señalamiento de tope 60x60 base de lámina galvanizada cal, 16 con fono en vinil reflejante y símbolo en color negro, con poste de por galvanizado, etc.	\$60,282.88
9.7	C01472	08/08/2022	Emulsión asfáltica superestable, mezcla fría y material cribado	\$156,971.20
9.8	C01470	08/08/2022	Señalamiento de tope 60x60 base de lámina galvanizada cal, 16 con fono en vinil reflejante y símbolo en color negro, con poste de pre galvanizado, etc.	\$102,480.90
9.9	C02034	21/10/2022	Emulsión asfáltica superestable, mezcla fría y material cribado.	\$161,564.80
Total				\$1,210,830.74

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-089-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$56,549.30 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.) en el mes de agosto de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia documental de haber recibido los bienes (medicamentos), reporte fotográfico de los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), relación de beneficiarios que recibieron los bienes acompañado con copia de su identificación oficial y receta médica, constancia de situación fiscal que acredite los datos de actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C01546	22/08/2022	Pago de medicamentos para dispensario médico.	\$56,549.30

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.



La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-089-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la experiencia y conocimientos en la materia de los servicios jurídicos que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C02618	23/12/2022	Servicio jurídico por seguimiento y atención a demandas laborales correspondientes al mes de septiembre de 2022.	\$11,600.00
11.2	C02619	23/12/2022	Servicio jurídico por seguimiento y atención a demandas laborales correspondiente al mes de octubre de 2022.	\$11,600.00
11.3	C02620	23/12/2022	Servicio jurídico por seguimiento y atención a demandas laborales correspondiente al mes de noviembre de 2022.	\$11,600.00
11.4	C02621	23/12/2022	Servicio jurídico por seguimiento y atención a demandas laborales	\$11,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			correspondiente al mes de diciembre de 2022.	
			Total	\$46,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-089-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$304,372.20 (TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, junio y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, no acreditó la propiedad de los bienes (camión y tractores) a favor de los proveedores, tampoco aportó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o los servicios, reporte fotográfico de los servicios de la póliza C02057, bitácora de los trabajos realizados con la renta de los tractores de las pólizas C00559, C00627 y C00987, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor [REDACTED] para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00366	11/03/2022	Renta de camión para recolección de basura del 1 al 21 de febrero de 2022 (21 días) incluyendo chofer.	\$34,104.00
12.2	C02056	25/10/2022	Rehabilitación de bancas de jugadores y árbitros en el campo de futbol pelele Coello, incluye, resonante de bancas con cemento, cambio de lámina galvanizada, cambio de estructura metálica, mano de obra.	\$45,208.02
12.3	C02057	25/10/2022	Suministro de un juego de porterías para fútbol del campo de San Benito, fabricadas en tubular de 21/2" incluye soldadura, pintura primaria o contra oxido y pintura de esmalte a dos manos.	\$72,404.18
12.4	C00559	05/04/2022	8 días de renta de tractor a 6,400, 1 1/2 hrs de renta a 1200, renta movimientos 6,000	\$67,744.00
12.5	C00627	29/04/2022	7,5 días (60hrs) de renta de tractor Cat 977 L	\$55,680.00
12.6	C00987	20/06/2022	Tres días de renta tractor CAT 977 y dos movimientos de maquinaria.	\$29,232.00
Total				\$304,372.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-089-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$23,896.00 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y octubre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00878 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes de la póliza C01928, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigentes, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
13.1	C00878	09/05/2022	Renta de audio para la ciudad de Mérida para el evento Ticul con encántalos días 6,7 y 8 de mayo.	\$6,960.00
13.2	C01928 (SIC)	04/10/2022	Pago de renta de set de decoración y set fotográfico para Ticul con encanto.	\$16,936.00
Total				\$23,896.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$209,960.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó el contrato con el proveedor, garantías por los anticipos otorgados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C01176	06/07/2022	Anticipo del 50% por servicio para la realización de una noche disco (baile) para el viernes 29 de julio de 2022, en el parque principal de Ticul Yucatán.	\$26,100.00
14.2	C01177	06/07/2022	Anticipo del 50% por servicio de audio, iluminación, video y backline, para el domingo 31 de julio de 2022 en la concha acústica de Ticul Yucatán.	\$39,440.00
14.3	C01178	06/07/2022	Anticipo del 50% por servicio de audio, iluminación, video y backline para el día, domingo 24 de julio de 2022, evento a realizarse en la cancha acústica de Ticul, Yucatán.	\$39,440.00
14.4	C01224	26/07/2022	Finiquito a saldo 50% por servicio de audio, iluminación video y backline para el domingo 31 de julio de 2022 en la cancha acústica Ticul, Yucatán.	\$39,440.00
14.5	C01225	26/07/2022	Finiquito a saldo 50% por servicio para la realización de una noche disco (baile) para el viernes 29 de julio de 2022 en el parque principal de Ticul Yucatán.	\$26,100.00
14.6	C01226	26/07/2022	Finiquito a saldo de 50% por servicio de audio, iluminación, video y backline para el día domingo 24 de julio de 2022	\$39,440.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			evento a realizarse en la cancha acústica de Ticul Yucatán.	
			Total	\$209,960.00



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$347,250.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y de julio a diciembre de 2022, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite la entrega de las becas, los premios y/o apoyos económicos, identificar a cada beneficiario que los recibió, el documento con que acreditan su entrega acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, solicitud de apoyo económico, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, el folio y el monto otorgado suscrito por éste y acompañado de la copia de su identificación oficial, por señalar algunos documentos que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00295 (SIC)	24/03/2022	\$22,500.00
15.2	C01245 (SIC)	08/07/2022	\$24,500.00
15.3	C01247 (SIC)	14/07/2022	\$23,000.00
15.4	C01665 (SIC)	11/08/2022	\$16,250.00
15.5	C01674	29/08/2022	\$35,000.00
15.6	C01743 (SIC)	30/09/2022	\$35,000.00
15.7	C01974 (SIC)	31/10/2022	\$35,000.00
15.8	C02300 (SIC)	15/11/2022	\$35,000.00
15.9	C02309 (SIC)	30/11/2022	\$35,000.00
15.10	C02359	29/12/2022	\$35,000.00
15.11	C02344 (SIC)	31/12/2022	\$35,000.00
15.12	C02667	31/12/2022	\$16,000.00
Total			\$347,250.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-089-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 16.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$47,710.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, evidencia fotográfica de los bienes, resguardo, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C02565	15/12/2022	Suministro e instalación de controlador GTC2.	\$47,710.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-089-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 18.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/122/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Observación número 28.1							
Datos INSEJUPY	Determinación impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias determinadas		
Total de operaciones	Importe total de las operaciones	Tasa aplicable según art. 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ticul, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de Ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI
301	\$42,391,086.67	2%	\$847,821.73	\$1,104,272.20	\$850,298.80	\$256,450.47	\$253,973.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

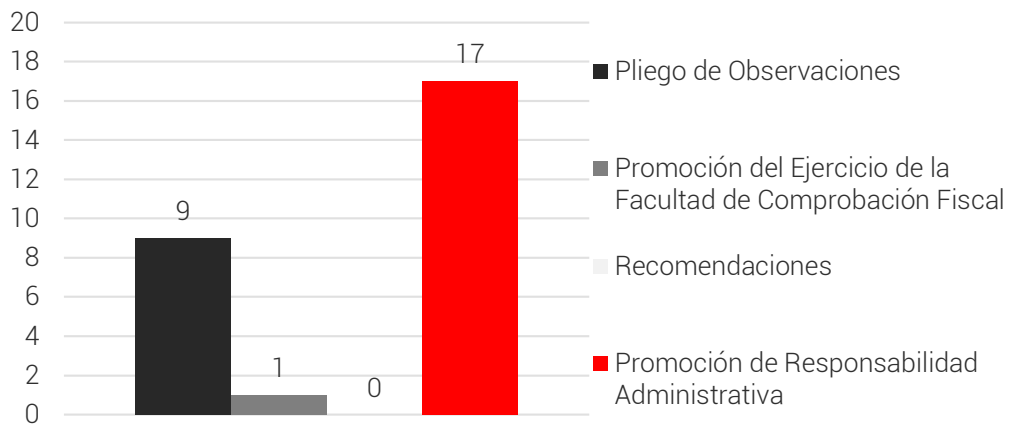
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-089-CPF22-23-OBS.6 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	<p>documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 6-1-1-089-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
8	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-089-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
9	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-089-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
10	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-089-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
11	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-089-CPF22-23-OBS.11 y</p>	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-089-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-089-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	<p>documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio MTY-TESO-2023-098 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>comprobación fiscal</p> <p>Pliego de observaciones 6-1-1-089-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
18	<p>La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,983,568.68 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.



Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra

auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Timucuy, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Allí está la Tórtola, por derivarse de las voces, Ti, allá y Mucuy, Tórtola muy conocida como "gallinita divina".

Localización

Este municipio se localiza en la región centro norte del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°48' y 20°53' de latitud norte y los meridianos 89°29' y 89°34' de longitud oeste. Limita al norte con Kanasin-Acanceh, al sur con Tecoh, al este con Acanceh y al oeste con Mérida.

Extensión

El municipio de Timucuy ocupa una superficie de 134.47 Km².

Población

El municipio de Timucuy cuenta con 7,503 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

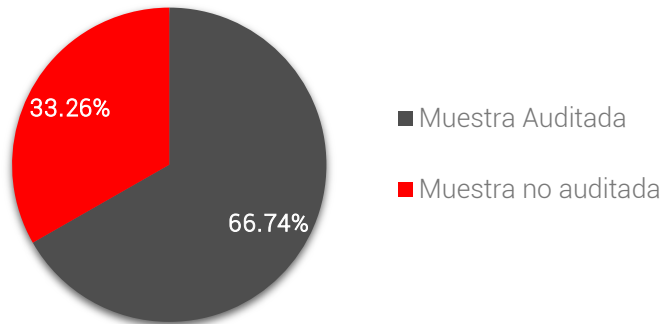
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$34,963,453.50
Población objetivo	\$20,420,410.67
Muestra auditada	\$13,627,631.69

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Francisco Jovanny Poot Carrillo
Julio Cesar Naal Ventura
Mariana de los Ángeles Quijano López

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 8 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$31,049.00	\$137,429.52	\$106,380.52
3.2	Derechos	\$78,109.00	\$246,124.83	\$168,015.83
3.3	Productos	\$2,177.00	\$164.42	-\$2,012.58
3.4	Aprovechamientos	\$76,224.00	\$0.00	-\$76,224.00
3.5	Contribuciones de mejoras	\$2,176.00	\$0.00	-\$2,176.00
3.6	Participaciones	\$20,853,575.00	\$20,031,821.90	-\$821,753.10
3.7	Aportaciones	\$15,896,128.00	\$14,543,042.83	-\$1,353,085.17
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$4,870.00	\$4,870.00
3.9	Ingresos extraordinarios asignados por el Estado por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$23,100,000.00	\$0.00	\$23,100,000.00
3.10	Convenios	\$7,905,765.00	\$0.00	-\$7,905,765.00
	Total	\$67,945,203.00	\$34,963,453.50	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Timucuy, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre el importe del presupuesto aprobado según el Acta de Cabildo de fecha 26 de enero de 2022 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no

proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$34,116,900.00	\$10,513,564.83	\$23,603,335.17
4.2	Materiales y suministros	\$5,731,247.49	\$4,149,155.50	\$1,582,091.99
4.3	Servicios generales	\$7,161,184.75	\$7,082,550.57	\$78,634.18
4.4	Transferencias, subsidios y ayudas	\$1,717,292.00	\$2,664,491.59	-\$947,199.59
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$314,442.00	\$137,605.60	\$176,836.40
4.6	Inversión Publica	\$17,697,488.00	\$8,099,489.91	\$9,597,998.09
Total		\$66,738,554.24	\$32,646,858.00	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales

G. Gasto Corriente" (SIC) en los meses de enero, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por el concepto de ingresos propios por \$54,071.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA

Y UN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2022.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00029	11/04/2022	\$14,582.00
6.2	I00048	29/06/2022	\$6,013.00
6.3	I00079	14/09/2022	\$2,153.00
6.4	I00095	07/11/2022	\$3,311.00
6.5	I00096	07/11/2022	\$7,391.00
6.6	I00104	05/12/2022	\$8,621.00
			\$12,000.00
		Total	\$54,071.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$78,405.56 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 56/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, julio y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que permita acreditar el ejercicio del gasto y su destino final, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico

de los bienes y/o servicios, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos según correspondan al gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
7.1	D00010	28/02/2022	Comprobación del cheque # 24 póliza C00006 del mes de febrero de 2022.	\$6,152.64
7.2	D00020	31/03/2022	Comprobación del cheque # 28 póliza C00016 del mes de marzo de 2022.	\$5,829.00 \$9,106.00
7.3	D00049	01/07/2022	Comprobación del cheque # 039 del mes de julio de 2022.	\$22,997.00 \$16,190.12
7.4	D00073	06/10/2022	Comprobación del cheque # 051 del mes de octubre de 2022 participaciones.	\$7,012.20 \$11,118.60
Total				\$78,405.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$9,106.00 (NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$69,299.56 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$462,840.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con personal con experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que facturan avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco aportó contrato con los proveedores que establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago del servicio, informe de los trabajos efectuados por los proveedores acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que correspondan a los entregables por cada uno de los servicios pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	D00010	28/02/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de diciembre 2021.	\$29,000.00
8.2	D00017	31/03/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de Noviembre 2021.	\$29,000.00
8.3	D00038	09/05/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de enero 2022.	\$29,000.00
			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de Febrero del 2022.	\$29,000.00
			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de Febrero del 2022.	\$29,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			nómina (Timbrado) correspondiente al mes de abril del 2022.	
8.4	D00039	23/05/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de mayo del 2022.	\$29,000.00
8.5	D00049	01/07/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de julio del 2022.	\$29,000.00
8.6	D00065	01/09/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de agosto del 2022.	\$29,000.00
8.7	D00066	06/09/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de septiembre del 2022.	\$29,000.00
8.8	D00083	07/11/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de noviembre del 2022.	\$29,000.00
8.9	D00093	13/12/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspondiente al mes de diciembre del 2022.	\$29,000.00
8.10	D00083	07/11/2022	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (SEVAC, SIPOT, INFOMEX correspondiente al mes de noviembre 2022).	\$17,400.00
8.11	D00020	31/03/2022	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (SEVAC, SIPOT, INFOMEX) correspondiente al mes de febrero del 2022.	\$17,400.00
8.12	D00038	09/05/2022	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (SEVAC, SIPOT, INFOMEX) correspondiente al mes de abril 2022.	\$17,400.00
8.13	D00049	01/07/2022	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (SEVAC, SIPOT, INFOMEX) correspondiente al mes de julio 2022.	\$17,400.00
8.14	D00065	01/09/2022	Acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (SEVAC, SIPOT, INFOMEX) correspondiente al mes de septiembre 2022.	\$17,400.00
8.15	D00012	28/02/2022	Servicio correspondiente del mes de enero de 2022, por diversas actividades realizadas en el H. Ayuntamiento de Ticumuy, se anexa informe de actividades.	\$28,420.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.16	D00020	31/03/2022	Servicio correspondiente del mes de febrero de 2022, por diversas actividades realizadas en el H. Ayuntamiento de Timucuy, se anexa informe de actividades.	\$28,420.00
Total				\$462,840.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$210,800.08 (DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 08/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que acredite que el proveedor cumplió con los bienes y/o servicios por los que se le pagó, no acreditó la existencia legal del proveedor ni que sea representante o apoderado legal de orquestas jaraneras y show de payasos y cómico para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó solicitud pedido o requerimiento con el proveedor, reporte fotográfico de los eventos en los que se dieron los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura ni documento que justifique la obligación

de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	D00041	31/05/2022	Servicio y pago por la actuación de 2 orquestas jaraneras la noche de vaquería efectuado el 22 de abril del 2022.	\$50,000.00
			Servicios de alimentos y bebidas para las sociedades jaranas, ballet regional e invitados que asistieron la noche de vaquería del 22 de abril del 2022.	\$38,550.00
			Servicios de banquetes para los eventos correspondientes al día del niño y el día de la madre en el municipio de Timucuy.	\$95,570.08
			Show de payasos para eventos del día del niño en el municipio de Timucuy.	\$9,280.00
			Show cómico evento del día de las madres en el municipio de Timucuy.	\$17,400.00
			Total	\$210,800.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.



De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago en efectivo por \$28,362.00 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	D00041	31/05/2022	600 Juguetes Carritos, 300 Luchadores, 300 luchadores con ring.	\$28,362.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$99,760.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó el contrato de obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida

(reparaciones), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00086	27/10/2022	Servicios de Reparación.	\$99,760.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$590,550.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a diciembre de 2022, por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	D00012	28/02/2022	\$19,370.00
12.2	D00020	31/03/2022	\$18,930.00
12.3	D00027	15/04/2022	\$27,730.00
12.4	D00030	11/04/2022	\$21,030.00
12.5	E00001	31/05/2022	\$30,680.00
12.6	D00044	07/06/2022	\$24,730.00
12.7	D00046	21/06/2022	\$24,730.00
12.8	C00042	15/07/2022	\$32,230.00
12.9	C00043	31/07/2022	\$29,780.00
12.10	C00054	15/08/2022	\$47,280.00
12.11	C00057	31/08/2022	\$47,780.00
12.12	C00068	30/09/2022	\$43,880.00
12.13	C00083	31/10/2022	\$47,430.00
12.14	D00076	14/10/2022	\$46,330.00
12.15	C00090	09/11/2022	\$39,830.00
12.16	C00091	28/11/2022	\$40,130.00
12.17	D00094	16/12/2022	\$27,580.00
12.18	D00096	27/12/2022	\$21,100.00
Total			\$590,550.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$153,660.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$436,890.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT), por \$581,680.54 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 54/100 M.N.) en los meses de enero a mayo y de julio a diciembre de 2022 registrados en la cuenta contable 2117-01 ISR retenido por salarios; la entidad fiscalizada proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	D00004	15/01/2022	\$29,544.25
13.2	D00006	31/01/2022	\$29,544.25
13.3	D00011	15/02/2022	\$27,206.69
13.4	D00013	28/02/2022	\$29,664.13
13.5	D00015	28/02/2022	\$2,364.82
13.6	D00023	15/03/2022	\$27,558.73
13.7	D00019	31/03/2022	\$2,364.82 \$2,028.18
13.8	D00024	31/03/2022	\$27,644.96
13.9	D00031	11/04/2022	\$28,046.88
13.10	D00033	11/04/2022	\$4,665.56
13.11	D00028	15/04/2022	\$28,021.08
13.12	D00037	01/05/2022	\$28,144.80
13.13	D00042	31/05/2022	\$30,921.26
13.14	D00043	31/05/2022	\$2,485.08
13.15	D00050	01/07/2022	\$61,517.40
13.16	D00051	15/07/2022	\$16,859.10
13.17	D00052	31/07/2022	\$16,859.10
13.18	D00057	15/08/2022	\$16,859.10
13.19	D00060	31/08/2022	\$16,859.10
13.20	D00068	19/09/2022	\$17,043.14
13.21	D00071	30/09/2022	\$17,043.14
13.22	D00079	13/10/2022	\$17,043.14
13.23	D00078	26/10/2022	\$17,338.80
13.24	D00084	09/11/2022	\$17,195.44
13.25	D00085	28/11/2022	\$17,195.44
13.26	D00091	13/12/2022	\$16,338.42
13.27	D00095	15/12/2022	\$16,985.31
13.28	D00097	27/12/2022	\$16,338.42
Total			\$581,680.54

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$650,537.96 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.) en los meses de septiembre y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00084 y C00085, contrato de obra con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (calles que fueron bacheadas y construcción de comedor), actas de entrega física, finiquito y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.1	C00073	30/09/2022	Bacheo en pavimento existente de espesores variables a base cementante y mezcla asfáltica en frio arena- emulsión incluye: barrido, riego de liga, suministro y acarreo de mezcla asfáltica en frio y base cementante tendido y compactado al 95%	\$306,042.34
14.2	C00074	30/09/2022	Construcción de comedor a base de cimentación de mampostería, dados de concreto castillos de soporte, cadena de cimentación, cadena en frase, los de vigueta, y bovedilla, con su acabo o instalación eléctrica, piso de concreto ,	\$76,887.93

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.3	C00085	31/10/2022	bancas de comedor a base de concreto incluye, armado colado materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, equipo y maquinaria de construcción. Pago e165 - obra pública : comedor-timu-2022-01 - construcción de comedor a base de cimentación.	\$76,887.93
14.4	C00075	30/09/2022	Construcción de comedor a base de cimentación de mampostería, dados de concreto castillos de soporte, cadena de cimentación, cadena enfrase, los de vigueta, y bovedilla, con su acabo o instalación eléctrica, piso de concreto , bancas de comedor a base de concreto incluye, armado colado materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, equipo y maquinaria de construcción.	\$95,359.88
14.5	C00084	13/10/2022	Pago 4b30 - obra pública: comedor-timu-sep--22-02 - construcción de comedor a base de cimentación,	\$95,359.88
Total				\$650,537.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.



Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la tarjeta de circulación a favor del municipio, reporte fotográfico de los vehículos, registro e inventario de los vehículos que acredite su incorporación a los activos del municipio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
15.1	D00066	06/09/2022	Automóvil chevy blanco, marca Chevrolet, modelo 1998, numero de motor W5174191, serie 3G1SE5434WS174191.	\$40,000.00
			Automóvil sentra, sedán, marca Nissan, modelo 2002, numero de motor QG18510687R, serie 3NICB51S92L074191.	\$40,000.00
Total				\$80,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 17.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, el portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apegó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto, que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021, en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$578,872.59 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.) que representó el 1.73% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Obs número	Concepto	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021	Presupuesto de Egresos Aprobado 2022	Inflación acumulada al 31/10/2021	Presupuesto con actualización	Porcentaje 3% (crecimiento)	Incremento Autorizado LDFEM	Diferencia en exceso	% de la diferencia en
------------	----------	--------------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------	-----------------------------	-----------------------------	----------------------	-----------------------

		A	B	C = (A) (6.24%)	inflacionaria al 31/10/2021 D = A + C	real del PIB (C) E = (D) (3%)	F = D + E	del límite LDFEFM G = B - F	exceso del límite LDFEFM H = G / F
17.1	Servicios Personales	\$30,648,712.03	\$34,116,900.00	\$1,912,479.63	\$32,561,191.66	\$976,835.75	\$33,538,027.41	\$578,872.59	1.73%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 18.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/123/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos, como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Datos INSEJUPY		Observación número 18.1			Diferencias determinadas		
Total de operaciones	Importe total de las operaciones	Determinación impuesto ISAI Tasa aplicable según art. 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Timucuy, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022	Impuesto ISAI determinado	Contabilidad Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos de ingresos 2022	SAF Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI
13	\$1,245,000.00	3%	\$37,350.00	\$102,987.52	\$62,210.00	\$65,637.52	\$40,777.52

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

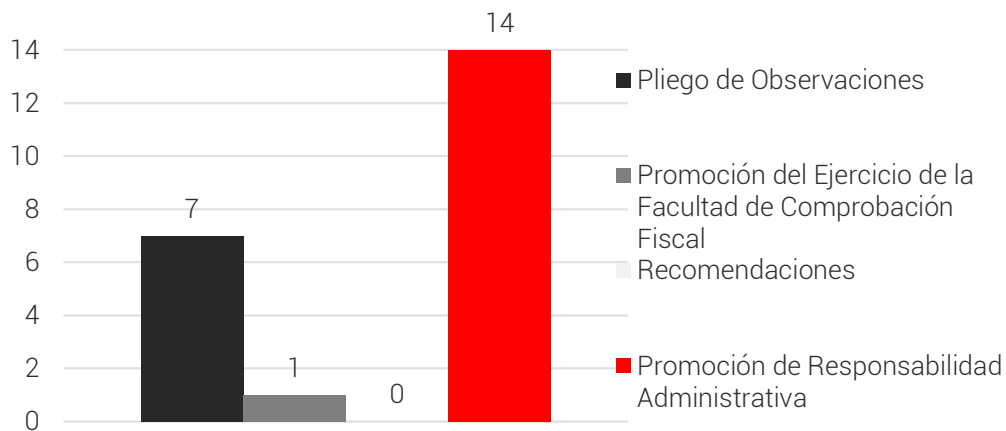
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	<p>solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$9,106.00 (NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$69,299.56 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.).</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
8	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
9	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
10	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
11	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre</p>	<p>Pliego de observaciones</p>	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	6-1-1-090-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$153,660.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$436,890 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se	Pliego de observaciones 6-1-1-090-CPF22-23-OBS.15 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.


Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,010,127.60 (DOS MILLONES DIEZ MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 60/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad





fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el

cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tinum, significa literalmente en lengua maya Allí, demasiado, o bien en demasía. Se deriva de los vocablos Tii, que significa allá (también como adverbio significa en o por); y Num que quiere decir, demasiado, abundancia.

Localización

Está localizado en la región denominada oriente del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 40' y 20° 53' latitud norte y los meridianos 88° 21' y 88° 33' longitud oeste. Limita al norte con Espita, al sur con Chankom-Kaua, al este con Uayma-Kaua y al oeste con Dzitás-Yaxcabá.

Extensión

El municipio de Tinum ocupa una superficie de 469.42 Km².

Población

El municipio de Tinum cuenta con 12,700 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

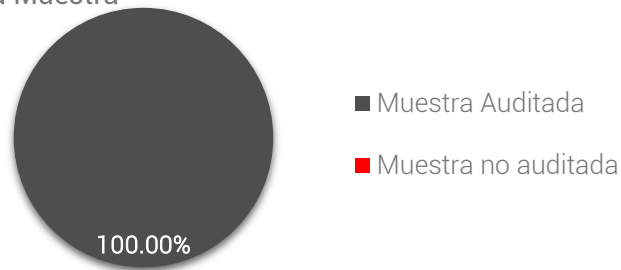
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$59,556,923.41
Población objetivo	\$25,592,546.33
Muestra auditada	\$25,592,546.33

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
José Gonzalo Tun Dzul

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó ni atendió el cuestionario de control interno de la orden de visita domiciliaria que permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno. Lo que no permitió realizar la revisión y análisis de auditoría, para identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

La entidad fiscalizada no proporcionó ni atendió el cuestionario de evaluación de armonización contable de la orden de visita domiciliaria, que permita evaluar el cumplimiento y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y de los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

La entidad fiscalizada no presentó la Cuenta Pública anual del cierre del ejercicio fiscal de 2022 a que obliga el artículo 49 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 17, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del

Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 148, 156, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, 56 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES

Observación número 4.

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el monto de las participaciones federales y el Fondo de Aportaciones Federales del Ramo 33 que el ejecutivo del Estado ha distribuido, las constancias de participaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán (SAF), se detectó que la entidad fiscalizada recibió recursos de participaciones por \$25,592,546.33 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada si bien dio atención parcial a los requerimientos de la orden de visita domiciliaria, no presentó la Cuenta Pública a que obliga el artículo 49 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como son solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra o servicio conexo, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra o servicio, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra u obras concluidas, acta de entrega física, finiquito; acreditar la existencia legal de los proveedores y la personalidad jurídica de la persona que suscriba el contrato en su nombre y representación, entregables de los servicios, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios u obra pública, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado) en donde se identifique la

trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final, por lo que la falta de entrega de información y documentación que acredite el ejercicio del gasto pudiera representar un daño a la hacienda pública del municipio.

Observación número	Mes	Importe
4.1	Enero	\$1,677,469.34
4.2	Febrero	\$2,353,312.95
4.3	Marzo	\$2,687,644.55
4.4	Abril	\$1,800,400.16
4.5	Mayo	\$2,915,727.58
4.6	Junio	\$2,036,819.66
4.7	Julio	\$2,161,573.05
4.8	Agosto	\$2,137,996.38
4.9	Septiembre	\$2,008,231.50
4.10	Octubre	\$1,921,123.78
4.11	Noviembre	\$1,850,344.76
4.12	Diciembre	\$2,041,902.62
Total		\$25,592,546.33

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 17, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 7 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, 56, 160, 161, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF22-23-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 5.

Con la información y documentación recibida mediante el oficio 08/124/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos, como se aprecian en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Observación número 5.1							
Datos INSEJUPY		Determinación impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias determinadas	
Total de operaciones	Importe total de las operaciones reportas por INSEJUPY	Tasa aplicable según art. 15 de la ley de hacienda del	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del impuesto (ISAI)
13	\$4,850,534.62	2%	\$97,010.69	\$126,616.31	\$152,812.00	\$29,605.62	-\$26,195.69

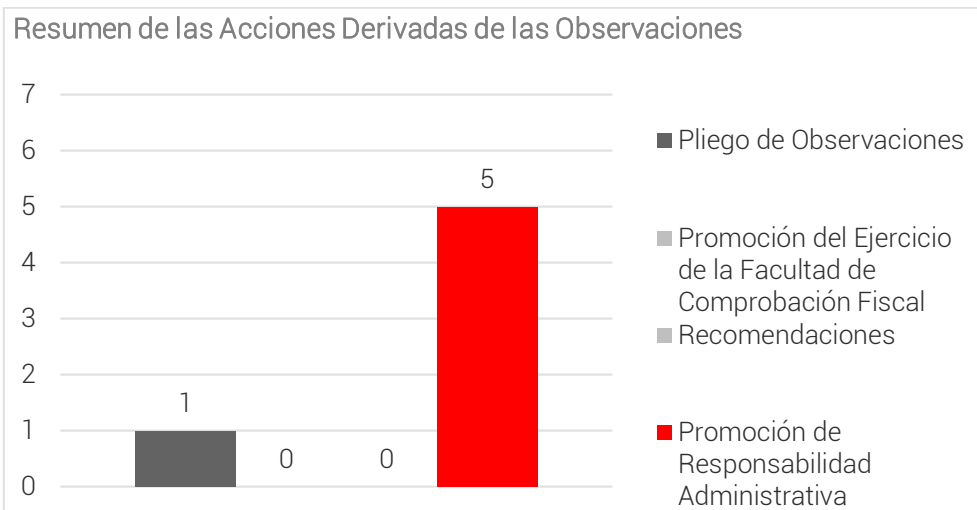
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-091-CPF22-23-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$25,592,546.33 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de \$121,104.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$14,433.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de enero a marzo de 2022; \$14,433.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de abril a junio de 2022; \$45,555.00 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe

trimestral de julio a septiembre de 2022, \$15,561.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de octubre a diciembre de 2022; \$15,561.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no atender a la solicitud de información preliminar; y, \$15,561.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no atender al requerimiento de la Orden de Visita de la Cuenta Pública 2022.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Tixcacalcupul, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Tixcacalcupul, significa en lengua maya las dos bocas o los dos cuellos de Kupul (patronímico maya).

Localización

Está ubicado en la región oriente del Estado. Está comprendido entre los paralelos 20° 09' y 20° 35' de latitud norte y los meridianos 88° 13' y 88° 28' de longitud oeste; posee una altura promedio de 27 metros sobre el nivel del mar, limita al norte con Tekom, al sur con el Estado de Quintana Roo, al este con Chichimilá y al oeste con Chikindzonot.

Extensión

El municipio de Tixcacalcupul ocupa una superficie de 502.82 Km².

Población

El municipio de Tixcacalcupul cuenta con 7,888 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

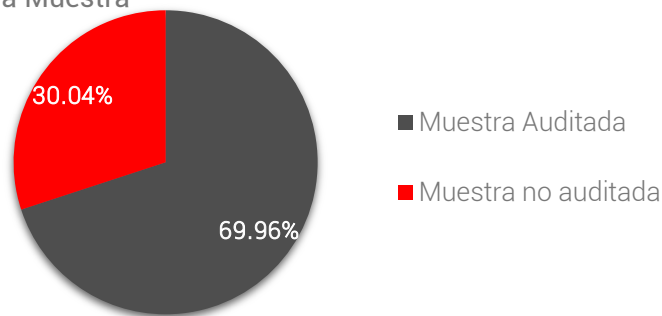
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$55,355,274.35
Población objetivo	\$21,314,443.03
Muestra auditada	\$14,911,747.71

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
José Alberto Flores Rodríguez
Javier Ademar Kú Canté
José Alberto Sosa Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño



efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$125,500.00	\$224,665.49	\$99,165.49
3.2	Derechos	\$67,000.00	\$0.00	-\$67,000.00
3.3	Productos	\$4,500.00	\$47.69	-\$4,452.31
3.4	Participaciones	\$13,626,169.00	\$21,089,729.85	\$7,463,560.85
3.5	Aportaciones	\$31,206,796.00	\$34,040,831.32	\$2,834,035.32
	Total	\$45,029,965.00	\$55,355,274.35	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6 y 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias según el importe del Presupuesto de Egresos capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan el Presupuesto de Egresos aprobado y las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2022.

Observación número	Objeto del gasto	Importe presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Importe presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$16,894,313.82	\$16,894,313.82	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$2,592,092.85	\$2,592,092.85	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$3,703,233.32	\$3,703,233.32	\$0.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,492,173.82	\$3,492,173.82	\$0.00
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4.6	Inversión Pública	\$28,125,743.00	\$23,815,317.58	\$4,310,425.42
4.7	Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Total	\$54,807,556.81	\$50,497,131.39	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetaron los programas, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo de los programas, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatorias realizadas a la población objetivo, los padrones de beneficiarios, entre otros documentos, que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa

a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$238,565.88 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, junio, agosto y septiembre de 2022, registrados correctamente como "Vestuario y uniformes G. Corriente" SIC, por los conceptos de vestuario, uniformes y equipos para el departamento de seguridad pública; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan, tampoco proporcionó la relación de los servidores públicos que recibieron los bienes acompañada de copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto. No se omite señalar que llama la atención que en todos los casos los escritos con los títulos de "solicitud de materiales, orden de compra, pedido, constancia de entrega de materiales e informes de los trabajos realizados" tienen la misma fecha e incluso en algunos casos también coincide con la fecha del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la póliza, es decir, todo se realizó en un mismo día, situación que la entidad deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00041	05/02/2022	\$43,653.12
6.2	C00109	10/03/2022	\$14,520.00
6.3	C00339	16/05/2022	\$63,673.56
6.4	C00432	16/06/2022	\$22,521.40
6.5	C00585	11/08/2022	\$25,386.60
6.6	C00646	08/09/2022	\$68,811.20
Total			\$238,565.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a junio y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED] registrados como "Arrendamiento de activos intangibles G. Corriente" (SIC), por el concepto de "mensualidad de software administrativo"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los derechos de autor, patente, licencia, concesión o equivalente para explotar, administrar, utilizar o equivalente al software administrativo, ni tener conocimientos y experiencia por el servicio que cobra, no presentó documento en el que se establezcan las características, condiciones, módulos o servicios que se puede realizar con dicho software, contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que llama la atención que en todos los casos los escritos con los títulos de "solicitud de materiales, orden de compra, pedido, constancia de entrega de materiales e informes de los trabajos realizados" tienen la misma fecha e incluso en algunos casos también coincide con la fecha del Comprobante Fiscal Digital

por Internet (CFDI) y la póliza, es decir, todo se realizó en un mismo día, situación que la entidad deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00005	05/01/2022	\$2,900.00
7.2	C00049	02/02/2022	\$2,900.00
7.3	C00110	01/03/2022	\$2,900.00
7.4	C00195	04/04/2022	\$2,900.00
7.5	C00283	04/05/2022	\$2,900.00
7.6	C00379	01/06/2022	\$2,900.00
7.7	C00906	01/12/2022	\$2,900.00
7.8	C00907	01/12/2022	\$2,900.00
7.9	C00908	02/12/2022	\$2,900.00
7.10	C00909	01/12/2022	\$2,900.00
7.11	C00910	01/12/2022	\$2,900.00
7.12	C00911	01/12/2022	\$2,900.00
Total			\$34,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectó pago por \$150,370.80 (CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 80/100 M.N.) en el mes de julio de 2022 al proveedor [REDACTED], registrado como "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente"





(SIC), por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor (contratista), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos concluidos según los conceptos pagados, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00523	27/07/2022	Servicio de apoyo para la construcción pintura en guarniciones de color blanco y/o amarillo tránsito. Inc. Preparación de la superficie, dos manos de pintura, herramienta y mano de obra (cant: 2740.00) / servicio de apoyo para la construcción limpieza de arenero pluvial que incluye retiro de maleza, excavación de lodo sedimentado y retiro del escombros resultante fuera del sitio de la obra, barrido del polvo generado sobre el pavimento, herramientas, equipo y mano de obra. (cant: 78.00).	\$150,370.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio a septiembre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], registrado como "Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet G. Corriente" (SIC), por el concepto de "Alojamiento de información, diseño web y carga de información en la página oficial"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad y el personal con los conocimientos para dar los servicios que factura avalada por una instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, liga, ruta o link en la que se ubique la página de internet, reglamento que regule la contratación de servicios expedido por Cabildo, informes o actividades efectuadas acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables por cada uno de los pagos efectuados, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que llama la atención que en todos los casos los escritos con los títulos de "solicitud de materiales, orden de compra, pedido, constancia de entrega de materiales e informes de los trabajos realizados" tienen la misma fecha e incluso en algunos casos también coincide con la fecha del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la póliza, es decir, todo se realizó en un mismo día, situación que la entidad deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00421 (SIC)	17/06/2022	\$2,900.00
9.2	C00477	14/07/2022	\$2,900.00
9.3	C00532	01/08/2022	\$2,900.00
9.4	C00618	09/09/2022	\$2,900.00
9.5	C00898	01/12/2022	\$2,900.00
9.6	C00899	01/12/2022	\$2,900.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.7	C00900	08/12/2022	\$2,900.00
9.8	C00901	08/12/2022	\$2,900.00
Total			\$23,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

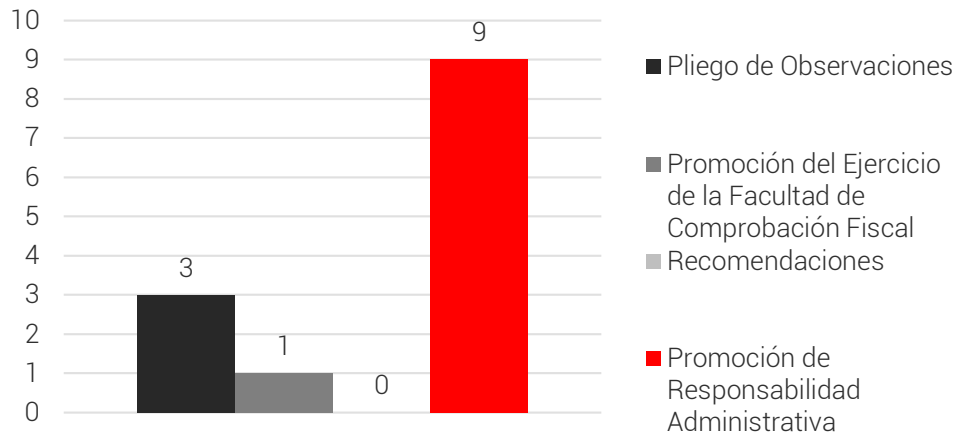
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF22-23-OBS.8 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-092-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$208,370.80 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 80/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática,

conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN